

**ACTA No. 57**

**COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGGE.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 y modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión ordinaria del Comité Directivo de FENOGGE No. 57, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

**FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.**

<b>Fecha</b>	29 de abril de 2024.
<b>Hora de inicio</b>	09:15 a.m.
<b>Hora de terminación</b>	11:50 a.m.
<b>Lugar</b>	Sesión presencial en las instalaciones de FENOGGE.
<b>Convocatoria</b>	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el día 25 de abril de 2024 por la Directora Ejecutiva del FENOGGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden del día.</li> <li>2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 3 del orden del día.</li> <li>3. Presentación de la sesión.</li> </ol> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.**

<b>Miembros del Comité Directivo del FENOGGE y su secretaría.</b>	
Omar Andrés Camacho Morales	Ministro de Minas y Energía.
Javier Eduardo Campillo Jiménez	Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
María Victoria Ramírez Martínez	Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Nelson Javier Vásquez Torres	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Carlos Adrián Correa Flórez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGGE y secretaria del Comité Directivo.
<b>Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGGE.</b>	
Claudia Lorena Agudelo Ocampo	Asesora del despacho del Viceministro de Minas, Ministerio de Minas y Energía.
Ramiro Efraín Caicedo Insuasty	Subdirector Financiero y Administrativo de FENOGGE.

Vladimir Orlando Murillo Delgado	Subdirector Técnico-Energético de FENOGE.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional jurídica de la Dirección Ejecutiva de FENOGE.

#### ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

<b>Punto uno</b>	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
<b>Punto dos</b>	<b>Temas informados:</b> <b>2.1.</b> Presentación informe de gestión anual vigencia 2023.
<b>Punto tres</b>	<b>Temas decisorios:</b> <b>3.1.</b> AFPEI "Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo." - Solicitante: FENOGE. <b>3.2.</b> AFPEI "EcoEscuelas: Un futuro brillante". - Solicitante: Ministerio de Minas y Energía. <b>3.3.</b> AFPEI "Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia". Solicitante: FENOGE. - Solicitante: FENOGE. <b>3.4.</b> Reorientación de los recursos de la estrategia "Estallido Solar". - Solicitante: FENOGE. <b>3.5.</b> Modificación No. 1 PPP "Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género" para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER" (Estrategia de Comunidad Energética Educativa Universitaria y cambio de ejecutor). - Solicitante: FENOGE.
<b>Punto cuatro</b>	<b>Proposiciones y varios:</b> <b>4.1. Continuación del punto 2. Temas informados:</b> <b>4.1.1.</b> Presentación informe de gestión primer trimestre vigencia 2024. <b>4.1.2.</b> Proyección de cumplimiento de metas Proyecto de Inversión 2024. <b>4.1.3.</b> Estado financiero del Fondo a marzo de 2024. <b>4.1.4.</b> Estado de los PPP, AFPEI, AT y MCF a marzo de 2024. <b>4.1.5.</b> Estado contratación del Fondo a marzo de 2024. <b>4.1.6.</b> Estado modificación del Manual Operativo de FENOGE. <b>4.1.7.</b> Auditorías y requerimientos antes de control.
<b>Punto quinto</b>	Cierre de la sesión.

#### PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>
<p>La Directora Ejecutiva de FENOGE insta la sesión, iniciando con la verificación del quórum, a fin de determinar si se cuenta con la asistencia necesaria de los miembros del Comité Directivo, para deliberar y decidir en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el capítulo III - Estructura organizacional, sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo del Manual Operativo del Fondo.</p> <p>Efectuando el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión los cinco (5) miembros del Comité Directivo del Fondo, como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: "Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo".</p>

La sesión ordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)”* y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE, conforme lo indicado en el mismo literal.

Acto seguido, la secretaria del Comité Directivo da lectura al orden del día conforme se relaciona en la parte inicial de esta acta, aclarando que, a fin de optimizar el uso del tiempo durante la sesión, dados los distintos compromisos de los miembros del Comité Directivo, no obstante, se presentarán los mismos temas indicados en la citación. Se propuso un cambio respecto del orden de los puntos a exponer, iniciando con una breve presentación de informe de gestión anual vigencia 2023 del Fondo en el punto 2. Temas informados, para continuar con el punto 3. Temas decisorios y finalmente, retomar los puntos informados en el punto 4. Propositiones y varios.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usan las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo, así:

- PPP: Significa Plan, Programa o Proyecto de acuerdo con la sección 5.04 del Capítulo V.
- AT: Significa Asistencia Técnica de acuerdo con la sección 5.07 del Capítulo V.
- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- MCF: Significa Mecanismo Complementario de Financiación de acuerdo con la sección 5.09 del Capítulo V.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- SISFV: Significa Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos.
- SSFVC: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos Centralizados.
- AGRC: Significa Autogenerador Colectivo.
- GDC: Significa Generación Distribuida Colectiva.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones adicionales.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto en la sesión, con los ajustes indicados por la Directora Ejecutiva del FENOGE.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

### PUNTO DOS. TEMAS INFORMADOS

#### 2.1. Presentación informe de gestión anual vigencia 2023.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo inicia la presentación con el Informe de Gestión Anual de la vigencia 2023, el cual fue presentado al Comité Directivo del Fondo a través de radicado FENOGE No. 20242000000061 del 07 de marzo de 2024, resaltando los siguientes puntos:

En la vigencia 2023, se realizaron 9 sesiones del Comité Directivo de FENOGE, 5 ordinarias y 4 extraordinarias. En dichas sesiones se aprobaron 11 iniciativas de AFPEI y un MCF, además se aprobó en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023 la adición de recursos a 7 iniciativas anteriormente aprobadas. En este sentido, con corte al 31 de diciembre de 2023, FENOGE contaba con un total de 30 iniciativas en ejecución y alistamiento.

A continuación, se expone la información relacionada con el Informe de Gestión Anual de la vigencia 2023, desde cada uno de los componentes técnico-energético, financiero, administrativo, jurídico y contractual, aclarando que, la información detallada se encuentra en dicho documento.

✓ **Componente técnico-energético:**

De acuerdo con la visión estratégica del Fondo, en el último periodo se ha alcanzado una amplia presencia a nivel nacional mediante las diferentes iniciativas aprobadas por el Comité Directivo de FENOGE y gestionadas por el Equipo Ejecutor de este, liderado por la Dirección Ejecutiva. A continuación, se presentan las iniciativas que actualmente se encuentran aprobadas por el Comité Directivo del Fondo y están siendo desarrolladas -ya sea en fase de alistamiento o en ejecución-, acorde con la línea de inversión, sobre la cual versa, presentando su porcentaje de avance en términos de ejecución de la iniciativa y en términos de avance físico y financiero de las contrataciones derivadas asociadas a estas iniciativas:

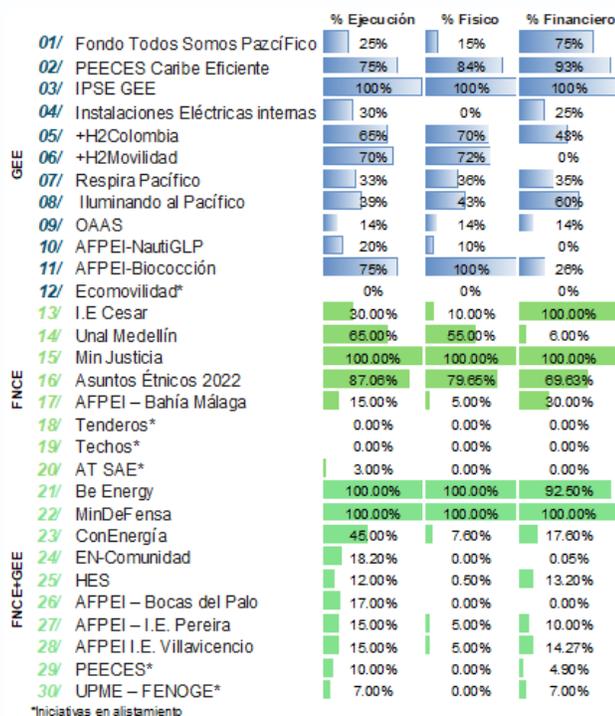


Ilustración 1. Estado iniciativas 2023.

✓ **Componente financiero y de proyecto de inversión:**

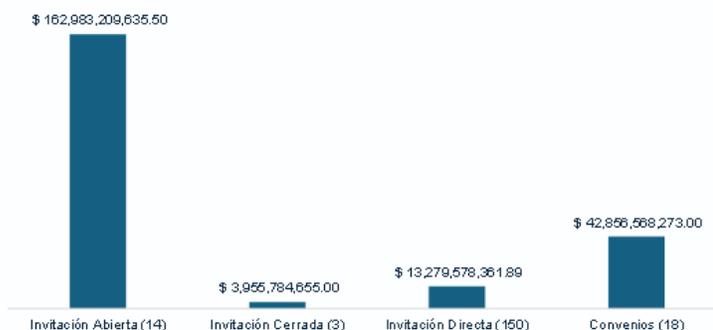
La Dirección Ejecutiva de FENOGE presenta en el citado informe el contexto y detalle del estado financiero del Fondo y del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos que son fuente principal de financiación del Fondo, incluyendo la información sobre los recursos ejecutados presupuestalmente por el Ministerio de Minas y Energía mediante las respectivas resoluciones y los recursos comprometidos, disponibles y recibidos de otras fuentes de financiación por parte del Fondo; frente a lo cual, teniendo en cuenta que el Comité Directivo del Fondo ha aprobado iniciativas por valor de \$540.545,3 millones de pesos. A continuación, se presenta el saldo de recursos disponibles, considerando los recursos del proyecto de inversión de la vigencia 2024, así:

*Tabla 1. Saldo recursos disponibles Proyecto de Inversión 2024.*

Ejecución presupuestal (+)	\$446.181.808.752,00
Proyecto de Inversión 2024 (+)	\$601.939.333.087,00
Iniciativas aprobadas (-)	\$540.545.325.073,00
<b>Recursos disponibles</b>	<b>\$507.575.816.766,00</b>

✓ **Componente jurídico-contractual:**

A través de este capítulo del informe, la Dirección Ejecutiva del Fondo presenta el contexto y detalle de la gestión contractual de FENOGE. En este punto, se considera pertinente presentar la siguiente gráfica a través de la cual se exponen las modalidades de selección en atención a los recursos comprometidos en la vigencia 2023, los cuales ascienden a la suma de \$223.075.140.925,39, distribuidos así:



*Ilustración 2. Gestión contractual FENOGE 2023.*

Tal como puede ser evidenciado en la anterior imagen, se resalta que, los recursos de FENOGE se ejecutan principalmente a través de la modalidad de selección de Invitación Abierta, promoviendo así el principio de selección objetiva en atención a lo establecido en el literal e. del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021 y lo definido en el artículo 3 del Manual de Contratación del Fondo.

✓ **Componente administrativo:**

En el citado informe de gestión anual de la vigencia 2023, la Dirección Ejecutiva del Fondo presenta el contexto y detalle de la gestión administrativa requerida para la correcta operación del Fondo, realizando unas breves anotaciones sobre la estructura organizacional, el contrato de fiducia mercantil para la

conformación del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE, el avance en la definición del Sistema Integrado de Gestión, el cual se encuentra en fase de identificación y definición, los recursos físicos y tecnológicos del Fondo, las auditorías de los entes de control, entre otras.

Finaliza la intervención resaltando que informe de gestión 2023 se encuentra disponible en la carpeta de la sesión correspondiente para su consulta y análisis detallado.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No hubo manifestaciones de los miembros asistentes del Comité Directivo.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica

### PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS

#### 3.1. AFPEI "Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo". - Solicitante: FENOGGE.

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo inicia el desarrollo de este tema dentro del punto 3 del orden del día, indicando que esta solicitud de recursos de carácter no reembolsable bajo el mecanismo de AFPEI, denominada "Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo", fue presentada por FENOGGE a través del oficio con radicado FENOGGE No. 20242600008852 del 28 de abril de 2024.

A continuación, se exponen las características principales de esta AFPEI:

Tabla 2. AFPEI – "Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo".

<b>Objeto:</b>	Implementar una iniciativa de sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción doméstica de alimentos para población vulnerable de los departamentos de Sucre y Bolívar.
<b>Solicitante:</b>	FENOGGE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 9.422.590.548,27 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	12 meses aproximadamente para la implementación, (no se incluyen actividades precontractuales ni poscontractuales).
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1.000 beneficiarios aproximadamente.
<b>Ahorro energético estimado:</b>	9.080.341 kWh/año.
<b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b>	2.696 ton CO2 eq/año.
<b>Beneficios económicos estimados:</b>	Se estima un ahorro económico anual para los usuarios de \$486 MCOP* y para el estado de \$2.820 MCOP**
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

\*Se considera que el 50% de los beneficiarios compran el energético para cocción.

\*\* Se considera el ahorro económico al sistema de salud y la oportunidad de mitigar CO2.

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa la presentación informando que el alcance de esta AFPEI comprende la sustitución de cerca de 1.000 estufas alimentadas con Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC<sup>1</sup>, como son leña, madera, carbón mineral, carbón de leña, material de desecho, petróleo, gasolina, kerosene, alcohol, entre otros; por tecnologías más eficientes y limpias, utilizadas por población vulnerable en los departamentos de Sucre y Bolívar, en especial la región de Montes de María, la cual cuenta con aproximadamente 406.265 habitantes; lo anterior, buscando aumentar la eficiencia energética en los procesos de cocción, reducir el impacto negativo que el humo genera en salud pública, mejorar la calidad de vida de la comunidad y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Así mismo, resalta que esta AFPEI comprende los siguientes componentes:

- **Componente 1:** Estrategias de socialización, sensibilización y comunicaciones.

Se desarrollará e implementará una estrategia integral de sensibilización y socialización para la sustitución de estufas, que abarcará acciones pedagógicas sobre los componentes de la solución, así como los beneficios sociales, económicos y ambientales de la iniciativa. El objetivo de esta estrategia es difundir y destacar los beneficios de la iniciativa a través de medios, canales y formatos de comunicación. Esto permitirá que las comunidades y usuarios que actualmente utilizan estufas alimentadas por CIAC se conviertan en los principales beneficiarios. En este contexto, se identificarán y se involucrarán actores claves de las comunidades, tales como autoridades locales o resguardos, medios de comunicación, voceros o líderes comunales, madres cabeza de hogar, educadores, religiosos, entre otros. Estos actores desempeñarán un papel fundamental como replicadores de información. Así mismo, en la estrategia que se proponga deberá establecerse una metodología y un lenguaje inclusivo acorde con el contexto y la comunidad.

- **Componente 2:** Caracterización, identificación y priorización de soluciones técnicas en las comunidades objetivo.

En este componente se diseñarán, elaborarán e implementarán las metodologías de identificación, caracterización y priorización de los territorios y comunidades objetivo de la iniciativa, mediante la recolección de información primaria y secundaria, en línea con las estrategias establecidas en el componente 1 de la iniciativa. Como resultado de este componente, se definirán las comunidades a beneficiar y las soluciones técnicas de sustitución de estufas más convenientes y pertinentes para cada una de ellas, atendiendo criterios como acceso a recurso de leña y biomasa, disponibilidad de recurso solar, interconexión a la red eléctrica convencional, residenciales estratos 1 y 2, personas en condición de vulnerabilidad, entre otras variables.

- **Componente 3:** Trazado e implementación de estrategias de sustitución de estufas.

En este componente se realizará el diseño e implementación de las estrategias técnicas y sociales requeridas para realizar la priorización y selección de los beneficiarios de la iniciativa, así como la implementación de acciones para la sustitución de estufas eficientes y disposición final de estufas sustituidas, de acuerdo con las comunidades y las soluciones técnicas caracterizadas en el componente 2.

<sup>1</sup> Sigla utilizada por la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, en su documento “Plan Nacional de sustitución de leña y otros combustibles de uso ineficiente y altamente contaminante para la cocción doméstica de alimentos,” el cual puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www1.upme.gov.co/sigg/Paginas/Plan-nacional-sustitucion-le%C3%B1a.aspx>

Adicionalmente a partir de los resultados del componente 2 y de la inscripción de los beneficiarios, se determinará cual es la opción de cocción limpia más adecuada para cada usuario, considerando tecnologías como eco estufas, estufas de biogás individuales o comunitarias, estufas solares térmicas, estufas solares fotovoltaicas, estufas de inducción, entre otras tecnologías eficientes.

- **Componente 4:** Estudio de factibilidad y viabilidad de modelos de sostenibilidad, productividad y asociatividad comunitaria.

En este componente se realizará el estudio de factibilidad y viabilidad para definir el esquema de sostenibilidad de la iniciativa, enfocada en los procesos de operación y mantenimiento preventivos y correctivos para las estufas sustituidas. Se estudiarán y definirán las alternativas factibles de modelos de productividad comunitaria a partir de una caracterización territorial con enfoque en el cooperativismo, sostenibilidad y escalabilidad, fundamentado en la generación y comercialización de productos aprovechables derivados de residuos de biomasa disponibles en el territorio, proponiendo roles participativos de la comunidad y estableciendo los aspectos técnicos, comerciales, operativos y de transmisión del conocimiento, que viabilicen las propuestas. Se incluirá el análisis de alternativas viables para la constitución de comunidades energéticas en la región objetivo de la iniciativa, como uno de los ejes de sostenibilidad económica de los modelos y buscando el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea el Equipo de FENOGE resaltando su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de iniciativas. Adicionalmente, se precisa que el plazo de ejecución indicado en la Tabla anterior es estimado y no incluye la etapa de planeación y contratación o las etapas post contractuales, es decir, el plazo estimado contempla desde el inicio de la contratación derivada que se suscriba para su implementación y hasta la finalización de los negocios jurídicos derivados. Sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o períodos de tiempo indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del FENOGE y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Finalmente, se aclara que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación de estos recursos se encuentra en trámite, dado que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice la desagregación presupuestal respectiva, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar la publicación de los procesos de selección correspondientes para la implementación de esta iniciativa, aclarando que esta salvedad no involucra las actividades relacionadas con la etapa de planeación que precede los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Manual de Contratación del Fondo.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI *“Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo lo siguiente:

El Ministro de Minas y Energía consulta si el presupuesto solicitado para la implementación de la AFPEI está calculado para la cantidad de usuarios estimados a beneficiar, pues resalta que se debe propender por una mayor cantidad de usuarios, para lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo informa que el presupuesto solicitado para la AFPEI se encuentra calculado para beneficiar a 1.000 usuarios aproximadamente, no obstante, dicha cantidad depende del tipo de tecnología y/o solución que se implemente, del transporte, de la logística y de la colaboración que exista en los entes territoriales y demás actores para este fin..

Con base en lo anterior, el señor Ministro solicita que, la cantidad de usuarios a beneficiar corresponda *“hasta 2.000 usuarios beneficiarios aproximadamente”*, lo cual dependerá de la optimización y maximización de recursos que el ejecutor logre materializar para la implementación de esta AFPEI, por lo que FENOGE debe propender por impactar la mayor cantidad de usuarios posibles.

Frente a lo anterior, la Directora Ejecutiva indica que, en desarrollo de todas las iniciativas financiadas y/o ejecutadas por FENOGE, se propende siempre por la optimización de recursos y maximización de resultados, por lo tanto, a pesar de la cantidad de usuarios estimados en la AFPEI en relación con el presupuesto, se propenderá por obtener un mayor número de beneficiarios sin que esta recomendación se entienda como una modificación de la iniciativa, considerando la forma en la cual fue establecido su presupuesto.

Así mismo, el Viceministro de Energía consulta sobre cuál será el esquema de sostenibilidad para las estufas eficientes cuya tecnología sea de inducción, dado que, para este tipo de solución no es posible cocinar con las ollas que comúnmente las personas utilizan para la cocción de sus alimentos, pues al ser de inducción, solo pueden ser utilizadas con utensilios compatibles con dicho material. En respuesta a esta consulta, la Directora Ejecutiva del Fondo informa que este esquema está ligado al componente 1: *“Estrategias de socialización, sensibilización y comunicaciones del programa”*, donde se realizarán las capacitaciones pertinentes y se brindará la formación y acompañamiento a la comunidad para garantizar el uso y sostenibilidad de las estufas eficientes instaladas. Adicionalmente, informa que, para este tipo de tecnología, en caso de requerirse, se contemplará una inducción esmaltada, la cual cuenta con una película o recubrimiento que permite que se pueda cocinar con utensilios de cualquier material resistente al calor.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y *“Aprobar el presupuesto del FENOGE”*, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de recursos de carácter no reembolsable bajo la modalidad de AFPEI denominada *“Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”*, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20242600008852 del 28 de abril de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité Directivo, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada *“Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”*, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20242600008852 del 28 de abril de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

### 3.2. AFPEI *“EcoEscuelas: Un futuro brillante”*. - Solicitante: Ministerio de Minas y Energía.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
------------------------------------	---

### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continua el desarrollo de este tema dentro del punto 3 del orden del día, indicando que la AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, fue presentada por el Ministerio de Minas y Energía - MME a través del oficio con radicado FENOGE No. 20242600008862 del 29 de abril de 2024, con las siguientes características principales:

Tabla 3. AFPEI – “EcoEscuelas: Un futuro brillante”.

<b>Objeto:</b>	Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración para Comunidades Energéticas Educativas, de Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.
<b>Solicitante:</b>	Ministerio de Minas y Energía.
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 69.087.418.953,64 COP. – Aporte FENOGE: \$ 49.087.418.953,64 COP. – Aporte Ministerio de Educación Nacional: \$ 20.000.000.000,00 COP.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	36 meses aproximadamente para la implementación, (no se incluyen actividades precontractuales ni poscontractuales).
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1.060 beneficiarios aproximadamente.
<b>Capacidad estimada a instalar:</b>	2.113,2 kWp aproximadamente.
<b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b>	12.139 toneladas CO2 eq/año.
<b>Capacidad instalada estimada:</b>	2.147,2 kWp solar.
<b>Beneficios económicos estimados:</b>	Se estima un ahorro económico anual de \$8.546 MCOP.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Continua la Directora Ejecutiva del Fondo con la presentación de esta AFPEI informando que el alcance de la misma comprende la implementación de SISFV de autogeneración dentro de la estrategia de Comunidades Energéticas del MME en hasta 1.060 instituciones educativas públicas distribuidas en 21 departamentos de Colombia, con diseños específicos para las escuelas tipo 1 (hasta 25 estudiantes), tipo 2 (hasta 50 estudiantes) y tipo 3 (hasta 100 estudiantes) que serán propuestos por dicho ministerio y que suplan la necesidad del suministro de energía eléctrica a través de FNCE, incluyendo almacenamiento para garantizar la estabilidad de dicho servicio.

Así mismo, resalta que las actividades principales que se desarrollarán en esta AFPEI son:

- **Componente 1:** Caracterización y priorización de instituciones educativas públicas - Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Educación Nacional.

En el presente componente, el MME y MinEducación desarrollarán una estrategia para la priorización de instituciones de educación pública de nivel básica, secundaria y media, caracterizando las oportunidades y aplicando los criterios de priorización necesarios para la implementación de SISFV y la ejecución de las demás actividades relacionadas con la AFPEI.

Dicha priorización deberá considerar el análisis del estudio de predios, la propiedad de la infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas, la resistencia y capacidad estructural de las edificaciones, los actores clave, el establecimiento de tipología de solución, procedimientos ambientales y pertinencia de consulta previa, entre otros aspectos que garanticen la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implementación de los SISFV.

**Nota 1:** El desarrollo de las componentes subsiguientes estarán supeditados al avance de la presente componente.

**Nota 2:** En el marco de la priorización de las instituciones educativas públicas a ser beneficiadas, el MME deberá verificar las condiciones eléctricas internas de las instituciones priorizadas, estimando la necesidad de su adecuación a fin de garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los SISFV a instalar, lo cual deberá ser oportunamente informado a FENOGGE, para la ejecución del componente 3 de esta iniciativa, debido a que en el presupuesto de la presente AFPEI se contempla la implementación de instalaciones eléctricas internas en las 1.060 instituciones educativas públicas.

**Nota 3:** La priorización por parte del MME deberá garantizar que las zonas en las cuales se ubican las instituciones educativas públicas hayan sido verificadas en los planes de expansión de cobertura de energía eléctrica, con el fin de alinearse con dichos planes.

– **Componente 2:** Estrategia de socialización y sensibilización de la iniciativa – Ministerio de Minas y Energía.

A través de la escuela de Transición Energética Justa del MME, se desarrollará una estrategia de socialización y sensibilización que permitirá difundir la iniciativa a los beneficiarios potenciales de las comunidades energéticas educativas beneficiadas. La iniciativa propone la capacitación para la operación y sostenibilidad de los SISFV implementados y de la comunidad energética constituida.

Adicionalmente, posterior a la implementación de los SISFV, el MME desarrollará estrategias de socialización, difusión y capacitación en las actividades de administración, operación y mantenimiento de los SISFV, así como en temáticas de Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE). El objetivo de estas estrategias es incentivar a los beneficiarios a implementar medidas de URE y promover la maximización de la vida útil de las soluciones instaladas.

– **Componente 3:** Factibilidad y replanteo SISFV en instituciones educativas públicas – FENOGGE.

En este componente se analizará la viabilidad de un proyecto de generación y almacenamiento de energía mediante SISFV, a través de un estudio de factibilidad, sobre lo cual se deberán analizar diferentes opciones según las particularidades encontradas. Tras la evaluación de factibilidad, se procederá al replanteo del SISFV según el diseño por tipología presentado por el MME y del sistema de monitoreo en las instituciones educativas públicas priorizadas por el ministerio, incluyendo todos los trámites a que haya lugar.

En este componente se deberán incluir propuestas de modelos de operación que promuevan la sostenibilidad de la solución a implementar, que procure y promueva el mayor ciclo de vida posible.

– **Componente 4:** Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos del SISFV – FENOGGE.

En este componente se desarrollará el suministro, instalación y puesta en marcha de los SISFV.

**Nota 1:** Los activos producto de la implementación de los SISFV se restituirán al MME conforme a los procedimientos establecidos, quien, en su calidad de propietario, será el responsable de garantizar su sostenibilidad.

**Nota 2:** Cabe destacar que MinEducación es el responsable de gestionar las autorizaciones necesarias para la implementación del SISFV ante las entidades territoriales o autoridades competentes que garanticen

contar con las autorizaciones necesarias por parte del propietario de los inmuebles, siguiendo los mecanismos jurídicos pertinentes.

– **Componente 5:** Conformación de comunidad energética – Ministerio de Minas y Energía.

En este componente, el MME gestionará la conformación de comunidades educativas energéticas por parte de las instituciones educativas públicas caracterizadas y beneficiadas de acuerdo con sus capacidades y según el Decreto 2236 de 2023 y sus modificaciones y/o reglamentaciones.

– **Componente 6:** Monitoreo y mantenimiento del SISFV – FENOGGE.

En este componente se desarrollará la implementación del sistema de monitoreo, gestión y reporte de metas en las instituciones educativas públicas caracterizadas y beneficiadas. El sistema de monitoreo se basará en un análisis de ciclo de vida para realizar un seguimiento continuo de los indicadores durante el desarrollo de la iniciativa.

Finalmente, el seguimiento y gestión de los indicadores y metas de la iniciativa será realizado por el implementador de esta durante al menos un (1) año, tiempo en el cual se deberá verificar la correcta operación y mantenimiento del SISFV y el desarrollo del modelo de operación de la comunidad energética. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto en la sección 5.11 del Manual Operativo del Fondo, el cual dispone que, el seguimiento o monitoreo de la iniciativa será hasta que los activos y/o infraestructura instalada sea entregada conforme el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1073 de 2015 y lo dispuesto en el párrafo del artículo 34 de la Ley 2099 de 2021 y las demás Leyes Aplicables.

Se aclara que las labores previas de conformación de las Comunidades Energéticas, así como de caracterización, priorización, socialización y sensibilización, se desarrollará desde el equipo de Comunidades Energéticas dispuesto por el MME. De igual manera, las labores de capacitación necesarias para establecer un modelo de sostenibilidad en el tiempo de las soluciones energéticas implementadas serán adelantadas y realizadas por el mismo equipo del MME. En aras de garantizar un tiempo adecuado para lograr impartir los conocimientos necesarios en los miembros de las comunidades relacionados con el mantenimiento y operación de los sistemas, se estableció un período de 12 meses de seguimiento y monitoreo a cargo del implementador de la solución. Sin embargo, el responsable jurídicamente del mantenimiento y operación de los SISFV será el MME.

En todo caso, teniendo en cuenta que los activos producto de la implementación de los SISFV serán restituidos al MME conforme a los procedimientos establecidos, tal como se indica en el numeral 2.4.4. del documento que desarrolla la AFPEI, es responsabilidad de dicho ministerio garantizar el AOM de las soluciones que se implementen en el marco de esta iniciativa y de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, durante el término de vida útil de estas o implementar el esquema de sostenibilidad que garantice esto por parte de un tercero que puede ser una entidad territorial, de acuerdo con las funciones de estas en materia de infraestructura educativa.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea el Equipo de FENOGGE resaltando su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de iniciativas. Adicionalmente, se precisa que el plazo de ejecución indicado en la Tabla anterior es estimado, en ese sentido, sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o periodos de tiempo indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Finalmente, se aclara que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación de estos recursos se encuentra en trámite, dado que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice la desagregación presupuestal respectiva, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar la publicación de los procesos de selección correspondientes para la implementación de esta iniciativa, aclarando que esta salvedad no involucra las actividades relacionadas con la etapa de planeación que precede los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Manual de Contratación del Fondo.

Por todo lo anterior, para la coordinación de actividades se celebrará un convenio entre el MME, el MEN y el FENOGGE, con el fin de establecer los términos del alcance de la colaboración entre las partes, determinación de compromisos conjuntos, aportes de las partes, entre otros aspectos que regulen la relación y que faciliten la coordinación y cooperación para la adecuada implementación de las actividades requeridas, de cara a la ejecución de la AFPEI.

La secretaria del Comité Directivo finaliza la presentación de este punto del orden del día, indicando que, de acuerdo con la sección 5.08 del capítulo V., del Manual Operativo del FENOGGE, la solicitud de financiación no reembolsable para esta AFPEI presentada por el MME a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20242600008862 del 29 de abril de 2024, cuenta con validación de la viabilidad técnica y financiera por parte del Equipo Ejecutor de acuerdo con el oficio con radicado FENOGGE No. 20241000000263 del 29 de abril de 2024 y fue elevada a este Comité Directivo por la Dirección Ejecutiva del FENOGGE por medio del oficio con radicado FENOGGE No. 20241000000591 de la misma fecha.

Conforme a todo lo expuesto, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI *“EcoEscuelas: Un futuro brillante”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

#### **CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Manifiestan los miembros del Comité Directivo lo siguiente:

El Ministro de Minas y Energía propone que, en relación con el plazo de ejecución de la iniciativa, se indique una meta específica de 500 SISFV instalados en el primer año de ejecución de esta AFPEI, teniendo en cuenta las metas del Gobierno nacional y el cumplimiento de políticas públicas, frente a lo cual, la Directora Ejecutiva indica que, desde FENOGGE se propenderá por dar cumplimiento a la meta solicitada por el señor Ministro, sin que esta recomendación se entienda como una modificación de la iniciativa, considerando que parte de la implementación de esta se encuentra supeditada a las gestiones que realicen otras entidades como MME y MEN, además de la transferencia de los recursos conforme se indicó en la presentación del punto, frente a lo cual, el señor Ministro manifiesta estar de acuerdo.

El Viceministro de Energía sugiere que, teniendo en cuenta que la iniciativa contempla 3 tipos de soluciones, siendo las tipo 3 la que corresponde a instituciones educativas públicas con mayor número de estudiantes, las cuales normalmente también son las que cuenta con un fácil acceso, se puede considerar en este primer año de ejecución y para la meta planteada por el señor Ministro, iniciar con la instalación de soluciones tipo 3, para lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo indica que la sugerencia del señor Viceministro será tenida en cuenta en la formulación de la etapa de planeación de la contratación derivada, sin embargo manifiesta que para esto

se requiere de manera prioritaria el listado de las instituciones educativas públicas a beneficiar a fin de ir considerando todos los aspectos necesarios para las contrataciones requeridas, información que debe suministrar el MME y Min Educación.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de recursos de carácter no reembolsable bajo la modalidad de AFPEI denominada “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20242600008862 del 29 de abril de 2024, la cual cuenta con validación de la viabilidad técnica y financiera por parte del Equipo Ejecutor de acuerdo con el oficio con radicado FENOGE No. 20241000000263 del 29 de abril de 2024 y fue elevada a este Comité Directivo por la Dirección Ejecutiva del FENOGE por medio del oficio con radicado FENOGE No. 20241000000591 de la misma fecha, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, presentada por el Ministerio de Minas y Energía, a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20242600008862 del 29 de abril de 2024, la cual cuenta con validación de la viabilidad técnica y financiera por parte del Equipo Ejecutor de acuerdo con el oficio con radicado FENOGE No. 20241000000263 del 29 de abril de 2024 y fue elevada a este Comité Directivo por la Dirección Ejecutiva del FENOGE por medio del oficio con radicado FENOGE No. 20241000000591 de la misma fecha, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

### 3.3. AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”. - Solicitante: FENOGE.

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continua la presentación de la sesión, indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través del oficio con radicado FENOGE No. 20242600008842 del 28 de abril de 2024, la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, presentada por FENOGE, y expone las características principales de la misma, así:

Tabla 4. AFPEI – “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”.

<b>Objeto:</b>	Implementar un proyecto piloto de generación de energía eléctrica con Soluciones Solares Fotovoltaicas Centralizadas (SSFVC) para comunidades vulnerables, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.
<b>Solicitante:</b>	FENOGE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 349.375.701.882 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	48 meses aproximadamente (se incluyen actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales).
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	Hasta 300 Comunidades Energéticas focalizadas y priorizadas por el MME, aproximadamente.
<b>Generación energética estimada:</b>	56,16 GWh/año.
<b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b>	6.290 tonCO2eq/año.

<b>Beneficios económicos estimados:</b>	Se estima un ahorro económico anual de \$ 14.833.510.266 COP (primer año) para el caso de autoconsumo exclusivamente y \$ 7.416.755.133 COP (primer año) para el caso de autoconsumo y venta de excedentes.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa la presentación informando que el alcance de esta AFPEI comprende la implementación de hasta 300 SSFVC con alcance nacional, para comunidades vulnerables que se organicen o constituyan como Comunidades Energéticas, buscando disminuir el costo de subsidios para el Estado, reducir el pago del servicio de energía a los habitantes de la comunidad y la promoción de la fugar de Comunidades Energéticas, de acuerdo con el Manual Operativo de FENOGGE y la regulación existente y aplicable.

Los objetivos específicos que enmarcan el alcance de esta AFPEI son:

- Evaluar la factibilidad técnica de los SSFVC para cada comunidad, con capacidad estimada de 130 kWp y en donde se garantice técnicamente la conexión a la red de media o baja tensión.
- Realizar el diseño, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y conexión a la red de los SSFVC, de acuerdo con la priorización y selección por parte del MME de hasta 300 Comunidades Energéticas, en el marco de la regulación existente y aplicable.
- Promover la sostenibilidad a través de actividades de monitoreo y mantenimiento.

Acto seguido, la Directora Ejecutiva del Fondo detalla los componentes que serán parte de la AFPEI:

- **Componente 1:** Factibilidad de implementación y diseño detallado.

Una vez se reciba el listado e insumos relacionados con las Comunidades Energéticas seleccionadas por el MME, se procederá a realizar una factibilidad que evidencie la viabilidad respecto de la implementación de los SSFVC bajo la figura de AGRC, GDC o la que permita su viabilidad, en cumplimiento de la normativa existente y aplicable y donde se maximicen los beneficios. En dicha etapa se deberán identificar los principales factores de riesgo que puedan constituir una barrera para la entrada en funcionamiento de la solución energética propuesta para la comunidad, incluyendo principalmente los siguientes aspectos:

- ✓ Disponibilidad predial para el montaje de la solución energética. Debe verificarse que los predios disponibles y propuestos, cuenten con la debida propiedad y sanidad que permita realizar la instalación y garantizar la sostenibilidad de la misma.
- ✓ Disponibilidad de la red para conexión de la solución energética.
- ✓ Análisis de disponibilidad estructural para la instalación. En caso de no disponer de una estructura apta, se deberá hacer una evaluación de alternativas para instalación.
- ✓ Otros que se consideren pertinentes según la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Frente a la conclusión de la factibilidad, se podrá contar con dos resultados y procedimientos subsiguientes, como se enuncia a continuación:

- ✓ Si la solución propuesta no es viable, se retroalimentará al MME para que se evalúe la inclusión de una nueva Comunidad Energética.

- ✓ De ser viable la implementación de las soluciones energéticas para las comunidades, se procederá a realizar un diseño detallado de las mismas, el cual permitirá avanzar con la implementación de las SSFVC.

– **Componente 2:** Implementación.

Con el diseño detallado desarrollado y aprobado, se procederá a realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los SSFVC en cumplimiento de la normativa y regulación existente. Esto incluirá la gestión necesaria con el Operador de Red para la conexión del sistema, en el marco de la regulación existente y aplicable entorno a la AGRC y GDC., cuando aplique.

– **Componente 3:** Monitoreo y Mantenimiento.

Una vez implementada cada SSFVC, se procurará desarrollar el monitoreo de la información de las soluciones y el mantenimiento a que haya a lugar por un periodo de hasta 12 meses, contados a partir de la fecha de puesta en operación de cada solución energética.

Para la implementación de esta AFPEI, la Directora Ejecutiva del Fondo, realiza las siguientes precisiones:

- i. El listado de las Comunidades Energéticas a beneficiar las determina y entrega el MME, mediante la metodología que estime conveniente y en cumplimiento de la normativa existente.
- ii. Las labores previas relacionadas con las Comunidades Energéticas, respecto de la socialización, sensibilización, priorización y selección, así como su conformación, serán desarrolladas por el MME. De igual manera, las labores de sensibilización, socialización y capacitaciones necesarias para establecer un modelo de sostenibilidad en el tiempo de las soluciones energéticas implementadas serán adelantadas y realizadas por el MME, como propietario de la infraestructura.
- iii. Dada la relación intrínseca que se generará entre FENOGE y MME para el establecimiento de las sinergias necesarias para el desarrollo adecuado de la AFPEI, se propone establecer un convenio entre el Fondo y dicho ministerio, con el fin de definir compromisos específicos que faciliten el trabajo y el flujo de información.
- iv. Para efectos del desarrollo de la presente iniciativa será necesario contar con la regulación necesaria y suficiente en relación con la AGRC y GDC, en el marco del Decreto 2236 de 2023 *“Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia”*.
- v. Los activos como resultado de la implementación de cada SSFVC serán restituidos al Ministerio de Minas y Energía para su disposición, de acuerdo con la normativa existente y aplicable.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea FENOGE, resaltando su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de iniciativas. Adicionalmente, se precisa que el plazo de ejecución indicado en la Tabla de este punto es estimado, en ese sentido, sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las

fechas o periodos de tiempo indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Finalmente, se aclara que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación de estos recursos se encuentra en trámite, dado que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice la desagregación presupuestal respectiva, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar la publicación de los procesos de selección correspondientes para la implementación de esta iniciativa, aclarando que esta salvedad no involucra las actividades relacionadas con la etapa de planeación que precede los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Manual de Contratación del Fondo.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI *“Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo lo siguiente:

Una vez revisado el documento de AFPEI presentado por FENOGGE, y con base en la facultad que les asiste a los miembros del Comité Directivo contemplada en el literal (g) de la sección 5.08 del Manual Operativo del Fondo, la cual establece que este órgano del Fondo puede recomendar modificaciones a las iniciativas presentadas para su aprobación, el Ministro de Minas y Energía solicita los siguientes ajustes a la AFPEI:

- i. Objeto: No indicar *“pilotó”* ni limitarlo a *“SSFVC”*, ya que, de acuerdo con los estudios y análisis previos que se adelanten para ejecutar la iniciativa, pueden requerirse otra clase de SSFV para atender las necesidades de las Comunidades Energéticas.
- ii. Alcance: No delimitar en el alcance que se trata de *“SSFVC conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN), sin almacenamiento”*.
- iii. Cronograma: Ajustar el cronograma estableciendo el plazo en 15 meses estimados, hasta monitoreo y seguimiento, así:
  - Selección de Comunidades Energéticas: Esta selección la realiza el MME y entrega a FENOGGE la totalidad de la información requerida, motivo por el cual, este hito será de sólo un mes iniciando el cronograma.
  - Factibilidad y diseño detallado: El MME ya cuenta con diseños tipo de las soluciones a implementar, por lo que se solicita la modificación en el cronograma en el sentido de que, durante los primeros 4 meses que tardan la planeación y desarrollo de los procesos de selección del Fondo requeridos para el desarrollo de esta AFPEI, el MME se encargue de adelantar la fase de factibilidad y diseño detallado dado que ya se tendrán las comunidades a beneficiar seleccionadas.
  - Replanteo e implementación: 8 meses de ejecución estimada.
  - Monitoreo y seguimiento: 3 meses contados a partir de la fecha de puesta en operación de cada solución energética.

- iv. En cuanto a la cantidad de Comunidades Energéticas a beneficiar, teniendo en cuenta que hay soluciones que pueden ser de una capacidad instalada menor a la identificada en la AFPEI, FENOGE debe propender por optimizar y maximizar los recursos para lograr impactar a una mayor cantidad de comunidades, por lo anterior, las Comunidades Energéticas a beneficiar a través de esta AFPEI serán hasta 500 Comunidades Energéticas o hasta agotar el presupuesto de la iniciativa aprobado por el Comité Directivo. En caso de agotar los recursos sin que haya sido lograda la meta de Comunidades Energéticas beneficiarias, propuesta por el Comité Directivo, FENOGE podrá acudir nuevamente a dicho órgano a fin de solicitar los recursos adicionales necesarios para implementar de manera integral la iniciativa y con la meta aquí propuesta en relación con la cantidad de Comunidades Energéticas a beneficiar.

Frente a las recomendaciones realizadas por el señor Ministro, los miembros del Comité Directivo informan que se encuentran de acuerdo con las mismas; motivo por el cual, el Equipo Ejecutor del Fondo presenta un alcance a la AFPEI integrando las solicitudes de los miembros del Comité Directivo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 2024100000571 del 29 de abril de 2024 y somete la solicitud de recursos no reembolsables junto con las referidas modificaciones a aprobación del órgano de decisión del Fondo.

Con fundamento en lo anterior, y considerando las modificaciones solicitadas por los miembros del Comité Directivo en la presente sesión, las características principales de la misma quedarían de la siguiente manera:

*Tabla 5. AFPEI – “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, integrando las recomendaciones de ajuste indicadas por los miembros del Comité Directivo durante esta sesión.*

<b>Objeto:</b>	Implementar un proyecto de generación de energía eléctrica con Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) para comunidades vulnerables, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.
<b>Solicitante:</b>	FENOGE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 349.375.701.882,00 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	15 meses para la implementación (no se incluyen actividades precontractuales ni post contractuales) *.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	Hasta 500 Comunidades Energéticas focalizadas y priorizadas por el MME, aproximadamente.
<b>Capacidad estimada a instalar:</b>	29,67 MWp.
<b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b>	7.526 tonCO <sub>2</sub> eq/año.
<b>Beneficios económicos estimados:</b>	Se estima generar ahorros por \$28.452.937.368 COP por año en el SIN para el caso de autoconsumo exclusivamente y \$4.898.945.693 COP por año en ZNI para un total estimado de \$33.351.883.060,51 COP por año aproximadamente. (Datos del primer año).
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

\* Es importante anotar que los tiempos de ejecución dependerán de la entrega oportuna de las Comunidades Energéticas priorizadas por parte del Ministerio de Minas y Energía que implica su posterior implementación.

Así mismo, el alcance de la iniciativa, considerando las modificaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo, se expone a continuación:

El alcance de la iniciativa comprende la implementación de hasta 500 SSFV para comunidades vulnerables organizadas en el territorio nacional bajo la figura de Comunidades Energéticas, que permitan mejorar la calidad de servicio de energía, buscando disminuir el costo de subsidios para el Estado, reducir el pago del servicio donde aplique, aumentar la cobertura, y la promoción de las Comunidades Energéticas, de acuerdo con el Manual Operativo de FENOGE y la regulación existente y aplicable.

Los objetivos específicos que enmarcan el alcance de esta AFPEI se relacionan a continuación:

- i. Evaluar la factibilidad de la implementación de los SSFV según los diseños entregados por el MME para cada Comunidad Energética seleccionada por esta misma entidad en SIN y ZNI, y en donde se garantice técnicamente la conexión y distribución a los lugares de autoconsumo.
- ii. Realizar el replanteo de los diseños detallados entregados por el MME, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y conexión a la red, cuando haya lugar a ello, de los SSFV, de acuerdo con la priorización y selección por parte del MME de hasta 500 comunidades, en el marco de la regulación existente y aplicable.
- iii. Promover la sostenibilidad a través de actividades de monitoreo y mantenimiento.

A continuación, se relacionan los componentes que harán parte de la AFPEI:

– **Componente 1:** Replanteo.

Una vez recibido el listado e insumos relacionados con las Comunidades Energéticas seleccionadas por el MME, en donde se incluye el diseño para cada comunidad, se procederá a realizar el replanteo de la implementación de los SSFV bajo la figura de AGRC, GDC o la que permita su viabilidad, en cumplimiento de la normativa existente y aplicable y donde se maximicen los beneficios, y, de acuerdo con la conclusión del estudio de caracterización social de cada Comunidad Energética, el estudio de suelos y oportunidad de SSFV elevados. Dicho replanteo debe incluir por lo menos las siguientes actividades:

- ✓ Verificación del uso del suelo y sanidad del lote (permisos, POT, consulta previa, entre otros).
- ✓ Estudio del suelo (cuando aplique).
- ✓ Topografía (proyectos con líneas y SSFV).
- ✓ Medición de resistividad eléctrica del suelo.
- ✓ Trámite de solicitud del punto de conexión, cuando aplique.
- ✓ Replanteo diseño de detalle.
- ✓ Memorias de cálculo eléctrico.
- ✓ Cálculos y dimensionamiento ajustados (cuando aplique).
- ✓ Informe Geológico e Hidrológico (cuando aplique).
- ✓ Memoria estructural ajustada.
- ✓ Inventario forestal (cuando aplique).
- ✓ Planos y especificaciones.
- ✓ Otros que se consideren pertinentes según la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

– **Componente 2:** Implementación.

Posterior al replanteo, se procederá a realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los SSFV, en cumplimiento de la normativa y regulación existente. Las particularidades de cada implementación dependerán de su ubicación y del tamaño de las comunidades, teniendo en cuenta que se propenderá por establecer soluciones tipo para aquellas que se encuentren ubicadas en el SIN o en ZNI. De esta forma, cada solución incluirá al menos lo siguiente, dependiendo de las particularidades de la necesidad:

- ✓ **SIN:** SSFV, infraestructura de conexión a la red, gestión necesaria con el Operador de Red para la conexión del sistema, considerando el marco de la regulación existente y aplicable entorno a la AGRC y GDC.
- ✓ **ZNI:** SSFV con respaldo mediante baterías.

– **Componente 3: Monitoreo y Mantenimiento.**

Una vez implementada cada solución, se procurará desarrollar el monitoreo de la información de las soluciones y el mantenimiento a que haya a lugar por un periodo de hasta 3 meses, contados a partir de la fecha de puesta en operación de cada solución energética. Estos primeros tres meses de monitoreo y mantenimiento estarán a cargo del contratista del Fondo contratado para la implementación de las soluciones y/o del ejecutor. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto en la sección 5.11 del Manual Operativo del Fondo, el cual dispone que, el seguimiento o monitoreo de la iniciativa será hasta que los activos y/o infraestructura instalada sea entregada conforme el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1073 de 2015 y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 34 de la Ley 2099 de 2021 y las demás Leyes Aplicables.

**Nota 1:** Se aclara que las labores previas relacionadas con las Comunidades Energéticas, respecto de la socialización, sensibilización, priorización y selección, así como de su conformación, será desarrollado por el MME. Adicionalmente, el Ministerio deberá entregar los diseños detallados para cada implementación, además de la revisión de las condiciones del predio en términos jurídicos, ambientales y sociales, con la finalidad de que se encuentre saneado para hacer parte de la iniciativa. De igual manera, las labores de sensibilización, socialización y capacitaciones necesarias para establecer un modelo de sostenibilidad en el tiempo de las soluciones energéticas implementadas serán adelantadas y realizadas por el MME.

**Nota 2.** Dada la relación que se generará entre FENOGE y MME para el establecimiento de las sinergias necesarias para el desarrollo adecuado de la AFPEI, se propone establecer un convenio entre el Fondo y dicho ministerio, con el fin de definir compromisos específicos que faciliten el trabajo y el flujo de información.

**Nota 3.** Para efectos del desarrollo de la presente iniciativa será necesario contar con la regulación necesaria y suficiente entorno a la AGRC, GDC y de Comunidades Energéticas por parte de la CREG o la autoridad correspondiente, en desarrollo del Decreto 2236 de 2023 *“Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia”*.

**Nota 4.** Los activos resultantes de cada implementación serán transferidos y/o restituidos al Ministerio de Minas y Energía para su disposición, de acuerdo con la normativa existente y aplicable, motivo por el cual, es responsabilidad de dicho ministerio garantizar el AOM de las soluciones que se implementen en el marco de esta iniciativa y acorde con la regulación vigente y aplicable, durante el término de vida útil de estas, sin perjuicio del término de monitoreo y mantenimiento contratado por FENOGE en el marco de la ejecución del componente 3 de la presente iniciativa

**Nota 5.** Dependiendo de las necesidades de cada Comunidad Energética se podrán ajustar y/o modificar el alcance de las soluciones propuestas.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea el Equipo de FENOGE resaltando su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de iniciativas. Adicionalmente, se precisa que el plazo de ejecución indicado en la tabla anterior es estimado, en ese sentido, sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que

los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o periodos de tiempo indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Finalmente, se precisa que de acuerdo con la AFPEI, si bien se presenta el presupuesto desagregado en SIN y ZNI en el documento de la AFPEI, el presupuesto total podrá ser redistribuido entre ambos de acuerdo con las necesidades encontradas y la priorización realizada por el MME, sin superar el valor total aprobado para la AFPEI, dado que al momento de la estructuración de esta no se conoce la distribución final de Comunidades entre SIN y ZNI, al igual que el porcentaje de SSFV elevadas y a nivel de piso.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGGE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20242600008842 del 28 de abril de 2024, y su alcance presentado a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000571 del 29 de abril de 2024 de acuerdo con las solicitudes de los miembros del Comité Directivo, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20242600008842 del 28 de abril de 2024, y su alcance presentado a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000571 del 29 de abril de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

### 3.4. Reorientación de los recursos de la estrategia “Estallido Solar”. - Solicitante: FENOGGE.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.
---	--

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo inicia la exposición de este punto del orden del día, indicando que, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000551 del 29 de abril de 2024, se presenta la solicitud de reorientación de los recursos asignados a la estrategia “Estallido Solar”, en atención a lo indicado por el Equipo Ejecutor del Fondo mediante memorando interno con radicado FENOGGE No. 20243400000023 de la misma fecha.

Procede la Directora Ejecutiva del Fondo a presentar el contexto y antecedentes de esta solicitud en los siguientes términos:

La solicitud de recursos de operación para promover las FNCE y GEE a través de la estrategia denominada “Estallido Solar”, fue estructurada en colaboración con el Ministerio de Minas y Energía y presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo mediante oficio con radicado FENOGGE No. 003924 del 21 de julio de 2023, con el fin de aportar a las diferentes líneas de la Transición Energética Justa- buscando aportar al acceso de energía continua, segura, eficiente, asequible y no contaminante, en el marco de la política pública del Gobierno

nacional. Esta solicitud fue aprobada por el Comité Directivo de FENOGGE en sesión ordinaria No. 50 celebrada el 31 de julio de 2023.

El objeto de la estrategia en mención era promover el desarrollo de soluciones energéticas con enfoques diversos, mediante el uso de las FNCE, principalmente la proveniente del aprovechamiento de la radiación solar, y complementando con medidas de GEE, contribuyendo significativamente al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del país para la economía productiva y orientadas a la promoción de las FNCE y la GEE.

De acuerdo con los recursos aprobados para esta iniciativa, y, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE, entre los meses de agosto de 2023 y marzo de 2024 se adelantaron procesos de contratación de los profesionales para el desarrollo de la estrategia en mención como parte del despliegue estratégico y misional del Fondo, enfocado particularmente en promover las líneas estratégicas definidas para el “Estallido Solar”.

Ahora bien, con el fin de dar contexto a la solicitud que más adelante se plantea, se considera importante precisar que el numeral 25 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014<sup>2</sup>, adicionado por el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023<sup>3</sup>, introdujo la definición de Comunidades Energéticas, en los siguientes términos:

*“Artículo 25. Definiciones: (...)*

*25. Comunidades Energéticas. Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -FNCE, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.*

*Las Comunidades Energéticas podrán ser conformadas por personas naturales y/o jurídicas. En el caso de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de las comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como Comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes.”*

Adicionalmente, el Decreto 2236 de 2023<sup>4</sup>, establece los lineamientos para la implementación y demás aspectos necesarios, en relación con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa, dentro de lo cual se resalta lo establecido en el artículo 2.2.9.1.2. “Naturaleza jurídica y objetivos de las Comunidades Energéticas”, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2236 de 2023, el cual consagra que “Las Comunidades Energéticas son comunidades organizadas que surgen en virtud de un acuerdo entre personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que cooperan entre sí a través de un contrato o convenio asociativo para desarrollar las siguientes actividades: generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”.

<sup>3</sup> “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”.

<sup>4</sup> “Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia”.

*No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos (...).”*

En el marco de lo anterior, los artículos 2.2.9.1.12. y 2.2.9.1.11. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2236 de 2023, ordenan al MME crear el Registro Único de Comunidades Energéticas con el fin de promover el desarrollo de este tipo de comunidades y la articulación con la política energética nacional, habilitando este mecanismo de registro por el cual se podrán certificar las Comunidades Energéticas.

En consecuencia, el MME viene realizando esfuerzos importantes en cuanto a la implementación de la estrategia de Comunidades Energéticas con el objetivo de masificar la creación de dichas comunidades y con esto, avanzar en la democratización de la energía en Colombia.

Con base en lo expuesto hasta ahora, se considera que FENOGGE, alineado con la estrategia del MME, puede aportar al cumplimiento de las políticas públicas del Gobierno nacional, particularmente a la estrategia de Comunidades Energéticas, propendiendo porque los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos en todo el territorio nacional beneficiados a través de sus iniciativas, constituyan Comunidades Energéticas para generar, comercializar o usar eficientemente la energía a través del uso de FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. En ese sentido, considerando que el objeto del Fondo es promover, ejecutar y financiar las FNCE y la GEE, el FENOGGE puede promover la integración de Comunidades Energéticas en las iniciativas que así lo permitan y donde resulte beneficioso para los usuarios, como modelo para gestionar los recursos energéticos basados principalmente en FNCER, en el marco de la Transición Energética Justa que permita asegurar la soberanía energética del país, el acceso democrático a la energía y la ejecución de acciones claras para enfrentar el cambio climático. Para realizar este cambio, los recursos de operación que se aprobaron previamente para el “*Estallido Solar*”, serán ejecutados en la operación del Fondo, para fortalecer las capacidades técnicas, operativas, de control y seguimiento a cargo del Equipo Ejecutor y los costos y gastos que demande la estructura organizacional y la administración para brindar el apoyo misional requerido a fin de atender de forma oportuna y eficiente las iniciativas estratégicas del Fondo, principalmente orientadas a promover las Comunidades Energéticas, lo cual, como se resalta, exige el fortalecimiento institucional del Fondo.

Se describe a continuación el estado financiero de los recursos de operación de la estrategia en atención a la aprobación del Comité Directivo y las contrataciones derivadas para la ejecución de esta a través de los profesionales destinados para tal efecto:

*Tabla 6. Estado financiero de la estrategia.*

Ítem	Valor
<b>Recursos de operación aprobados para el desarrollo de Estallido Solar</b>	\$ 10.000.000.000,00
<b>Recursos ejecutados y comprometidos abril 2024</b>	\$ 660.079.395,00
<b>Recursos restantes de la estrategia</b>	<b>\$ 9.339.920.605,00</b>

Vale la pena resaltar que, de acuerdo con la solicitud original, estos recursos de operación fueron aprobados para las vigencias 2023 a 2026.

Ahora bien, los recursos invertidos a la fecha en el marco de la aprobación inicial de recursos de operación comprenden la contratación de profesionales que realizan el acompañamiento desde los componentes técnico,

administrativo, jurídico, social, financiera y de comunicaciones a las siguientes iniciativas aprobadas por el Comité Directivo del Fondo, apoyo que continuará siendo brindado en estas y las demás actividades y proyectos del Fondo promoviendo el fortalecimiento de las Comunidades Energéticas:

- AFPEI *"Sistemas Energéticos Distribuidos en Bahía Málaga"*.
- AFPEI *"Comunidad Energética Bocas del Palo"*.
- AFPEI *"SSFV Instituciones Educativas Públicas de Pereira"*.
- AFPEI *"SSFV Instituciones Educativas Públicas de Villavicencio"*.
- AFPEI *"Energía fuera de borda para el Pacífico"* - NautiGLP, Pacífico Sostenible.
- AFPEI *"Hogares Energéticamente sostenibles"*.

En línea con lo anterior, y con el nuevo enfoque orientado a Comunidades Energéticas y Equipo Ejecutor, con la reorientación de recursos se continuarán apoyando desde los diferentes ámbitos o perspectivas iniciativas como *"Dinamización de la economía popular"* y *"Energía solar para población vulnerable"*, las cuales se encuentran enmarcadas en las líneas estratégicas de *"Estallido Solar"* mencionadas líneas arriba, además de la iniciativa *"Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia"*, que fue aprobada en esta sesión y que implica el despliegue de muchas actividades por parte del Equipo Ejecutor para el logro de los objetivos en el plazo estimado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el propósito de la reorientación de los recursos de operación para la estrategia *"Estallido Solar"* se solicita con el fin de fortalecer las capacidades para enfocar los esfuerzos mayormente en el fomento de las Comunidades Energéticas a través de la promoción, ejecución, financiación y masificación de las FNCE y la GEE como eje principal de la Transición Energética Justa, es clara la necesidad de reorientar estos recursos como recursos de operación del Equipo Ejecutor del Fondo y apoyo misional a la formulación, ejecución y seguimiento de las iniciativas del Fondo reorientados al Equipo Ejecutor, a fin de que, desde dicho órgano de coordinación se dé continuidad a los objetivos o líneas estratégicas planteadas en la estrategia que nos ocupa, a través de las iniciativas actualmente aprobadas por el Comité Directivo así como las demás que sean aprobadas y que se alineen con las políticas públicas y estrategias del Gobierno nacional.

Teniendo en cuenta que los recursos aprobados para la estrategia denominada *"Estallido Solar"* corresponden a recursos de operación de FENOGE, y, considerando lo indicado en el estado financiero de la estrategia, en el cual se informa que al mes de abril de 2024 se encuentra disponible la suma de \$9.339.920.605,00, se solicita que estos recursos sean reorientados como recursos de operación del Equipo Ejecutor del Fondo y apoyo misional que requiera la administración y funcionamiento del Fondo 2024, sin perjuicio de lo cual, con fundamento en la aprobación original, en caso de no comprometerse o ejecutarse la totalidad del recurso en esta vigencia, podrá continuar siendo utilizado en el marco de esta aprobación, para fortalecer las capacidades operativas y misionales del Fondo.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No hubo manifestaciones de los miembros del Comité Directivo.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *"Aprobar el presupuesto del FENOGE"*, así como atendiendo a lo dispuesto en el numeral (ii) Funciones del Comité Directivo, literal (a) Comité Directivo, sección 2.03 Órganos de decisión y apoyo, Capítulo III, *"1. Adoptar y/o actualizar las líneas de inversión misionales del Fondo, las cuales responderán a la estrategia de corto, mediano y largo plazo, la cual*

deberá ser establecida por el mismo comité, conforme sean propuestas por el Equipo Ejecutor, que podrán basarse en las políticas públicas vigentes establecidas por el Gobierno nacional”, y “4. Aprobar el presupuesto del FENOGGE que comprende los costos y gastos de Apoyo Misional y las inversiones del FENOGGE” por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de reorientación de los recursos asignados a la estrategia “Estallido Solar”, presentada por el Fondo para aprobación de su Comité Directivo a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000551 del 29 de abril de 2024.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de reorientación de los recursos asignados a la estrategia “Estallido Solar”, presentada por el Fondo para aprobación de su Comité Directivo a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000551 del 29 de abril de 2024.

### 3.5. Modificación No. 1 PPP “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género” para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER” (Estrategia de Comunidad Energética Educativa Universitaria y cambio de ejecutor). - Solicitante: FENOGGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.
------------------------------------	--

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000561 del 29 de abril de 2024, la solicitud de modificación No. 1 al PPP, que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGGE No. 20241000000253 de la misma fecha.

Procede entonces la Directora Ejecutiva del Fondo a presentar el contexto y antecedentes de esta solicitud, resaltando primero las características principales de esta iniciativa, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

Tabla 7. PPP – “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género”.

<b>Objeto:</b>	Implementar el “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género” para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER.
<b>Solicitante:</b>	Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín
<b>Valor del PPP:</b>	\$3.253.789.129,00 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	44 meses
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	2 usuarios beneficiarios (7 Bloques en 2 Campus de la UNAL, sede Medellín).
<b>Capacidad instalada estimada:</b>	764,8 kWp.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— En su vida útil el proyecto generará 19.998 MWh, lo que permitirá que la Universidad autogenerare el 22,9% de la energía que consume.</li> <li>— El valor presente de los ahorros de energía asciende a \$ 2.958 millones de pesos.</li> <li>— El proyecto reducirá en su vida útil 7.619 tonCO<sub>2</sub>eq, por medio de desplazar energía del sector eléctrico nacional.</li> <li>— Los ahorros del proyecto se destinarán a ofrecer, durante su vida útil, 641 becas de posgrados de un año de duración para mujeres pertenecientes a estratos 1, 2 y 3 en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE.

La secretaria del Comité Directivo continúa su presentación, recordándole a los asistentes que este proyecto fue presentado en el año 2020, por la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín de forma directa a la UPME como uno de los viabilizadores de los proyectos que pretendían optar por la financiación del Fondo de acuerdo con el Manual Operativo vigente para esa fecha (Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 1407 de 2017 y sus respectivas modificaciones) y una vez obtenido el concepto favorable de viabilidad por parte de esta entidad y surtidos los trámites que para la fecha resultaban aplicables, fue presentado para decisión del Comité Directivo y aprobado en la sesión ordinaria No. 28 celebrada el 12 de abril de 2021. Se precisa que en la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, se planteó que el ejecutor de este proyecto fuera dicha institución, no obstante, el Comité Directivo del Fondo decidió que el Ejecutor de este proyecto sería FENOGGE.

A fin de dar claridad a la presente solicitud, es importante resaltar lo siguiente:

- Si bien el Proyecto fue presentado en 2020, su enfoque de género se alinea con los actuales propósitos del Gobierno nacional, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, en el cual se reconoce la importancia de que las mujeres estén en el centro de la transformación productiva del país hacia el desarrollo económico sostenible, para lo cual es necesario fortalecer su formación y cualificación para procurar mejores condiciones y oportunidades de inclusión laboral y productiva, en particular, en las áreas del conocimiento que la universidad busca promover con este Proyecto. Al respecto, explica el documento de las Bases del actual Plan Nacional de Desarrollo en su numeral 1. *“Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente”*, del título 1. *“El cambio es con las mujeres”* del capítulo de *“Actores diferenciales para el cambio”*

*“La autonomía económica de las mujeres a través de mayores oportunidades de trabajo e inclusión productiva requieren fortalecer su formación y cualificación. En el marco del sistema educativo, desde la primera infancia hasta la educación superior se trabajará en estrategias de formación docente, incentivos y referentes para niñas, adolescentes y jóvenes para promover más mujeres en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM+), ciencias del deporte, educación ambiental y programas de educación pertinentes con enfoque de género e intercultural. (...) Se desarrollarán programas de orientación ocupacional y promoción de formación sin sesgos de género en sectores de mayor potencial económico como la economía verde, las energías renovables, el transporte, el turismo, la producción agroalimentaria, el desarrollo digital, el arte, el patrimonio y el deporte”.*

Subrayado fuera del texto original.

- Como se indicó líneas arriba, producto de la aprobación del Proyecto dada por el Comité Directivo como consta en el Acta No. 28 del 12 de abril de 2021, toda vez que se estableció que FENOGGE sería su ejecutor, el patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, suscribieron el convenio de cooperación No. 80905-027-2021 el día 28 de julio de 2021, para aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes para implementar el mencionado Proyecto. El alcance del convenio comprende las actividades de alistamiento, contratación, ejecución, administración, operación y mantenimiento, seguimiento, monitoreo, medición y evaluación del impacto del Proyecto que busca la implementación 7 SSFV con venta de excedentes en igual número de edificaciones de la sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia y con la siguiente capacidad instalada estimada:

*Tabla 8. Capacidad instalada estimada del PPP.*

No.	Campus	Bloque	Capacidad instalada estimada
1	Volador	Bloque 12	131 kWp
2		Bloque 16	98,4 kWp
3		Bloque 19 A	56 kWp
4		Bloque 43	121kWp
5		Bloque 57	264 kWp
6	Robledo	Bloque M17	40 kWp
7		Bloque M8 A	54,4 kWp
<b>Capacidad total instalada estimada</b>			<b>764,8 kWp</b>

- Para llevar a cabo la implementación del Proyecto en los términos aprobados, desde el replanteo hasta la puesta en marcha de estos y previo desarrollo del proceso de selección competitivo correspondiente de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, el patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE y la empresa Globalem S.A.S, suscribieron el contrato de suministro e instalación No. 80905-057-2021 el día 11 de noviembre de 2021. Para realizar la interventoría integral a este contrato, se suscribió el contrato de interventoría No. 80905-058-2021 con la Sede Medellín, de la Universidad Nacional de Colombia, el 16 de noviembre de 2021.
- El contrato de suministro e instalación finalizó el 15 de diciembre de 2022 sin que, para la fecha, FENOGE y la interventoría evidenciaran el cumplimiento de este, motivo por el cual, previo procedimiento contractualmente pactado, el Fondo impuso al contratista la pena pecuniaria exigida en el contrato de suministro e instalación No. 80905-057-2021.
- A la terminación del contrato de suministro e instalación, el contratista había dispuesto en las instalaciones de la Universidad, diversos elementos, materiales y equipos, particularmente módulos solares e inversores, para implementar los SSFV del bloque 57 y 19 A. Vale la pena resaltar que la compra de los elementos, materiales y equipos mencionados fue realizada a cuenta y riesgo del contratista por cuanto dicha adquisición debía realizarse una vez se encontrara aprobada la Fase 1 – Replanteo del contrato de suministro e instalación, de conformidad con lo indicado en los parágrafos segundo y tercero de la cláusula segunda ibidem<sup>5</sup>, lo cual no ocurrió durante la ejecución del contrato en comento ni tampoco el contratista contaba con un aval de su interventor.
- Debido al incumplimiento mencionado líneas arriba, entre otras actuaciones y bajo la recomendación de la interventoría, se suscribió el 19 de abril de 2023, el contrato de transacción No. 80905-056-2023 entre el patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE y la empresa Globalem S.A.S., sin embargo de la transacción se excluyeron las obligaciones que se encuentran relacionadas con la totalidad del bloque 57 y lo que requería refuerzo estructural del bloque 19A por solicitud expresa de parte del contratista durante las mesas de negociación de los términos de la transacción y así quedó estipulado en el respectivo contrato. Al respecto se aclara que la transacción es una forma de extinguir las obligaciones y tiene efectos de cosa juzgada en última instancia, lo cual significa que mediante este contrato se transó en parte, un litigio futuro para el Fondo, con posibles efectos adversos en sus recursos derivados de las condenas en contra y los costos procesales, además de propender por el cumplimiento del Proyecto aprobado.
- En el marco de las mesas de negociación para la firma del contrato de transacción, Globalem S.A.S. se comprometió a realizar el retiro de los elementos, materiales y equipos que corresponden a los SSFV no incluidos en la transacción e inició las acciones pertinentes, presentando a la interventoría un plan de retiro, el cual no fue aprobado por ésta, solicitando complementación y ajustes. A pesar de lo anterior, y pese al

seguimiento y múltiples requerimientos de FENOGGE y de la interventoría al respecto, en el mes de junio de 2023, Globalem S.A.S. cambió de postura negándose a realizar el retiro de los elementos, indicando que estos fueron dispuestos en sitio y fueron aprobados por la interventoría, con base en lo cual fundamentan que dichos elementos deben ser pagados por FENOGGE, desconociendo que corresponden específicamente a los elementos no transados dentro del contrato de transacción y que no existe evidencia alguna conforme a la cual la interventoría los haya aprobado, no obstante, estas posturas traban un desacuerdo entre las partes, lo cual conlleva un riesgo de litigios para el FENOGGE, con los impactos negativos mayores que una condena en contra suponen, máxime cuando resulta más costoso un proceso judicial bajo el riesgo de condenas que una solución amigable del conflicto actual que al tiempo permita la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité Directivo.

- En atención al convenio de cooperación indicado líneas arriba, las partes de este han llevado a cabo diferentes mesas técnicas de conformidad con la cláusula 11 del mismo, con el objeto de apoyar y coordinar las actividades, asesorar y realizar seguimiento a la implementación del proyecto en todas sus etapas y componentes. A través de estas mesas, las partes se han informado del detalle de las situaciones expuestas y han buscado alternativas a fin de lograr la implementación efectiva del Proyecto aprobado, resaltando que, a través de la sesión No. 9 de mesa técnica del convenio, celebrada el 15 de agosto de 2023, la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, manifestó su intención de realizar la implementación de los SSFV correspondientes al bloque 57 y la parte faltante del 19A ya que representan una capacidad instalada importante del Proyecto, indicando la importancia de hacer uso de los elementos que están actualmente en la institución, generando un escenario ideal para FENOGGE, la Universidad y el contratista.
- Con base en lo expuesto, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 005890 del 01 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, presentó la propuesta de implementación de los SSFV correspondientes al bloque 57 y la porción del bloque 19A que requiere refuerzo estructural, esto es, los que no hicieron parte del acuerdo transaccional suscrito con el contratista, los cuales representan aproximadamente un 42% del Proyecto en capacidad instalada (287.8 kWp y 13.6 kWp en capacidad estimada respectivamente).
- De conformidad con la propuesta realizada por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín mencionada previamente, mediante comunicación con radicado FENOGGE No. CS-006553 del 02 de enero de 2024, FENOGGE dio respuesta a la misma solicitando algunas aclaraciones las cuales fueron despejadas a través de la sesión No. 11 de Mesa Técnica del convenio, celebrada el día 15 de enero de 2024, y resaltando además que la implementación de esta propuesta se encontraba supeditada a la aprobación del Comité Directivo para que la Universidad continúe con la ejecución del Proyecto.
- La propuesta de implementación de los elementos no transados en el contrato de transacción contempla que, a través del convenio de cooperación No. 80905-027-2021, FENOGGE transferiría a la Universidad los equipos ya adquiridos por el contratista de implementación por un valor estimado de \$478.857.122,00 COP y aportará al convenio recursos por un valor aproximado de \$710.044.350,00 COP, para la implementación de estos, para un total estimado de \$1.188.901.472,00 COP, los cuales corresponden a los recursos ya aprobados, por lo cual la solicitud que se eleva al Comité Directivo no altera el valor ya aprobado y comprometido sino que supone únicamente un cambio en el ejecutor, es decir, en el encargado de adelantar

<sup>5</sup> A través de dichos párrafos se indica que el contratista debía determinar la viabilidad técnica de la implementación de los 7 SSFV en cada una de las edificaciones identificadas en el alcance del contrato de suministro e instalación, toda vez que solo se desarrollaría la Fase 2 en aquellas edificaciones donde resultara viable y, en consecuencia, solo habría lugar al reconocimiento y pago del valor de la Fase 2 respecto de los SSFV efectivamente implementados y recibidos a satisfacción por parte del Interventor.

las actividades de instalación, pruebas y puesta en marcha o funcionamiento de los SSFV asociados al bloque 57 y una porción del bloque 19A, actividades requeridas para lograr la implementación de dichos SSFV.

- A continuación, se describe el estado financiero del proyecto de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo y las contrataciones derivadas para la ejecución de este, conforme a lo cual, se precisa que existen recursos suficientes a la fecha y no es necesario adicionar el valor del Proyecto para implementar la propuesta de cambio de ejecutor:

*Tabla 9. Estado financiero del PPP.*

Ítem	Valor
<b>Proyecto Aprobado</b>	\$ 3.253.789.129,00
<b>Contrato de Transacción</b>	\$ 1.517.719.857,12
<b>Contrato de Interventoría</b>	\$ 534.855.975,00
<b>Recursos restantes en el PPP</b>	\$ 1.201.213.296,88

- Adicional a lo antes expuesto en términos del estado del proyecto, es importante resaltar que la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, cuenta con una estrategia denominada “*Campus Sostenible*” que tiene como misionalidad, asumir el compromiso que implica la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, de modo que las actividades académicas de docencia, investigación y extensión de la Sede Medellín en general, y de la Facultad de Minas en particular, se realicen en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
- Vale la pena resaltar que, dentro de los objetivos de esta estrategia se encuentra minimizar los impactos negativos sobre los ecosistemas y la biosfera, reducir los consumos de energía y agua, lograr un adecuado manejo de residuos, promover la movilidad sostenible, fomentar el disfrute sostenible del paisaje, promover la salud, el bienestar y la seguridad alimentaria, y por último construir una cultura para la sostenibilidad.
- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta estrategia desarrollada por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín se alinea con los objetivos del FENOGE y con los objetivos del Gobierno nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023.
- Dado que las edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín en las cuales se encuentran instalados y se pretenden instalar los SSFV, las cuales están debidamente identificadas en el alcance del proyecto del asunto, también hacen parte integral de la estrategia “*Campus Sostenible*”, es importante poder completar el alcance de este, con el fin de fomentar la masificación de las FNCE y la GEE como eje principal de la Transición Energética Justa, con el aliciente de que sean precisamente las instituciones de educación superior quienes desde su misionalidad promuevan este tipo de iniciativas como ejemplo de transición energética y generen pedagogía en cuanto a la necesidad de una migración hacia las energías limpias y el uso eficiente y racional de la energía.
- En el marco de esto y como a continuación se detalla, a través de las sinergias entre el FENOGE y la universidad, se puede aportar al cumplimiento de las políticas públicas, como sería el caso de la Estrategia de Comunidades Energéticas liderada por el MME, dado que dicho ministerio viene realizando esfuerzos importantes en cuanto a la implementación de dicha estrategia con el objetivo de masificar la creación de este tipo de comunidades a fin de avanzar en la democratización de la energía en Colombia. Dentro de esta estrategia, el ministerio ha creado una estrategia especial para las instituciones educativas de todos los órdenes, denominándolas Comunidades Energéticas Educativas. Todo lo anterior, con el fin de que dichas

instituciones puedan acceder a los beneficios de esta estrategia, implementando proyectos de FNCE y GEE y generando desde la pedagogía y el ejemplo una base concisa que permita la Transición Energética Justa.

- En este orden de ideas con el proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín “Energía por Educación con enfoque de género”, la universidad podría constituirse como la primera Comunidad Energética Educativa Universitaria, dado su alto avance de ejecución, dando ejemplo, como uno de los estandartes en la educación superior de Colombia, en términos de Transición Energética Justa y democratización de la energía, promoviendo que otras instituciones de la misma índole sigan su ejemplo e implementen proyectos de FNCE y GEE y se constituyan como Comunidades Energéticas Educativas.

De conformidad con todo lo expuesto, teniendo en cuenta que, en primer lugar, se cuenta con la intención de la Universidad para la implementación de los SSFV que no fueron incluidos en el acuerdo transaccional suscrito con el contratista, en segundo lugar, se cuenta con la voluntad del contratista de vender los equipos correspondientes a dichos sistemas a fin de transar cualquier litigio futuro, y en tercer lugar, con el ánimo de apoyar al Gobierno nacional en la masificación de la estrategia de Comunidades Energéticas, se solicita al Comité Directivo de FENOGGE modificar el ejecutor del PPP, permitiendo que la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, pueda ejecutar parte del alcance del PPP, dado que dentro del acta No. 28, del 12 de abril de 2021 donde fue aprobado este proyecto, se indica que el ejecutor total de este será FENOGGE. Lo anterior, con el fin de implementar el proyecto en mención en su totalidad y propender porque la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, se constituya como Comunidad Energética Educativa Universitaria.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No hubo consideraciones adicionales de los miembros del Comité Directivo del Fondo.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 al PPP “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género” para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER”, presentada por el Fondo para aprobación de su Comité Directivo a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000561 del 29 de abril de 2024.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 al PPP “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género” para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER”, presentada por el Fondo para aprobación de su Comité Directivo a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20241000000561 del 29 de abril de 2024.

#### PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.

##### 4.1. Continuación del Punto 2. Temas informados.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
------------------------------------	---

## PRESENTACIÓN DEL TEMA

### 4.1.1. Presentación Informe de gestión primer trimestre vigencia 2024.

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa el desarrollo de la sesión ordinaria realizando la presentación del Informe de gestión del primer trimestre de la vigencia 2024, aclarando que, el documento de Informe de gestión del período indicado fue dispuesto en la carpeta de la sesión correspondiente para su consulta y análisis detallado.

### 4.1.2. Proyección de cumplimiento de metas Proyecto de Inversión 2024.

En relación con la presentación del estado de cumplimiento de las metas del actual proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional*" BPIN 2022011000054, al cual se asocian los recursos del FENOGE, la secretaria del Comité Directivo informa lo siguiente:

Respecto de la línea de FNCE en lo que tiene que ver con la meta de usuarios con corte al 31 de marzo de 2024 (109), existe un avance de 16 usuarios que se traduce en un cumplimiento del 14,7% y capacidad instalada kWp (171,5) con un avance de 67,2 kWp, lo cual representa un cumplimiento del 39,2%. Sin embargo, en términos de proyección al 31 de diciembre de 2024, en lo que tiene que ver con la meta de usuarios existe una proyección total de 2.790 y capacidad instalada kWp con una proyección total de 42.041 kWp.

En relación con la línea de GEE, en lo que tiene que ver con la meta de usuarios con corte al 31 de marzo de 2024 (19.494) existe un avance de 8.997 usuarios que se traducen en un cumplimiento del 46,2% y ahorros energéticos kWh (15.113.399,6) con un avance de 14.792.043,4 kWh que representan un cumplimiento del 97,9%. No obstante, de conformidad con la proyección del cumplimiento al 31 de diciembre de 2024, en lo que tiene que ver con la meta de usuarios, existe una proyección total de 130.741 y ahorros energéticos con una proyección total de 38.159.946 kWh.

### 4.1.3. Estado financiero del Fondo a marzo de 2024.

Acto seguido, la Directora Ejecutiva de FENOGE presenta el balance económico del Fondo, indicando que, actualmente cuenta con 510.854,63 millones de pesos de recursos disponibles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera teniendo en cuenta que el Fondo cuenta con dos líneas (FNCE y GEE):

- Recursos disponibles para la línea de FNCE: 398.762,40 millones de pesos.
- Recursos disponibles para la línea de GEE: 112.092,23 millones de pesos.

Ahora bien, con las solicitudes que se presentan a través del punto tres "*Temas decisorios*" de la presente sesión de Comité Directivo, correspondientes a la aprobación de la AFPEI "*Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo*" (\$9.422,59 millones de pesos de la línea de GEE), aprobación de la AFPEI "*EcoEscuelas: Un futuro brillante*" (\$ 49.087,42 millones de pesos de la línea de FNCE) y la aprobación de la AFPEI "*Comunidad Energéticas: Democratizando la energía en Colombia*" (\$349.375,70 millones de pesos de la línea de FNCE), resultando en un saldo disponible total de \$102.968,92 millones de pesos de los cuales \$299,28 millones de pesos corresponden a FNCE y 102.669,63 millones de pesos se encuentran asociados a GEE.

Finalmente, se aclara que debido a que los recursos para la implementación de las AFPEI que se presentan para aprobación del Comité Directivo provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación de estos recursos se encuentra en trámite, dado que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice la desagregación presupuestal respectiva, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las contrataciones correspondientes para la implementación de estas iniciativas.

#### 4.1.4. Estado de los PPP, AFPEI, AT y MCF a marzo de 2024.

La Directora Ejecutiva del Fondo, en cumplimiento del numeral XXII del literal (b), sección 3.03 del capítulo III del Manual Operativo del FENOGE, inicia la presentación de este punto del orden del día, indicando que actualmente FENOGE cuenta con 22 iniciativas que se encuentran actualmente en ejecución o se encontraban en ejecución al 31 de marzo de 2024, de las cuales 10 iniciativas están relacionadas principalmente con FNCE y 12 iniciativas están relacionadas principalmente con GEE, así como 5 iniciativas cuya implementación se encuentra en alistamiento -etapa precontractual-, motivo por el cual, la secretaría del Comité Directivo del Fondo procede a listar cada una de ellas aclarando que el estado de avance de las iniciativas se encuentra plenamente detallado en la presentación de la sesión.

##### i. Iniciativas relacionadas principalmente con FNCE:

Tabla 10 . Iniciativas FNCE.

No.	Nombre corto	Nombre de la iniciativa o descripción	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance
1	UNAL Medellín	Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín "Autogeneración de energía solar en la UNAL sede Medellín, Energía por Educación con Enfoque de Género".	En ejecución	60%
2	ConEnergía	Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo para identificar e implementar soluciones en FNCE y GEE en los retos y necesidades energéticas presentadas en municipios y departamentos de Colombia.	En ejecución	31,46%
3	Asuntos Étnicos 2022	Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCE y conexos en el país.	En ejecución	Protocolizaciones: 88,93%  Gestión de Conflictividades: 38,24%
4	Comunidad energética - Bocas del Palo	Comunidad Energética Bocas del Palo.	En ejecución	22%
5	Bahía Málaga	Implementación de soluciones energéticas distribuidas con FNCE para satisfacer requerimientos de energía en comunidades de Bahía Málaga, Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.	En ejecución	35%
6	I.E. Pereira	Integración de FNCE e implementación de Medidas de GEE en Instituciones Educativas del municipio de Pereira.".	En ejecución	25%
7	EmCali	Hogares Energéticamente Sostenibles	En ejecución	5%
8	EN-Comunidad	Desarrollo Energético Comunitario	En ejecución	22%
9	I.E. Villavicencio	Integración de FNCE e implementación de Medidas de GEE en Instituciones Educativas del municipio de Villavicencio.	En ejecución	15%
10	Economía popular	Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE	En ejecución	5%

**ii. Iniciativas relacionadas principalmente con GEE:**

*Tabla 11. Iniciativas GEE.*

No.	Nombre corto	Nombre de la iniciativa o descripción	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance
1	Fondo Todos Somos Pacífico	Construcción de las instalaciones internas eficientes como programa "URE" para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca - Nariño"	Finalizado	100%
2	PEECES Caribe Eficiente	Primera fase del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible (PEECES) que promueve la reconversión tecnológica de equipos de refrigeración ineficientes en los departamentos de Atlántico, Bolívar y Córdoba.	Finalizado	100%
3	Renueva tu energía	Habilitar la implementación de medidas de gestión eficiente a través de la adecuación y normalización de las instalaciones eléctricas internas en usuarios de estratos 1 y 2 en los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena.	En ejecución	6,8%
4	+H2 Colombia	+H2 COLOMBIA: un futuro energético sostenible	En ejecución	97%
5	Movilidad +H2	Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo "Movilidad en +H2 Colombia"	En ejecución	70%
6	Respira Pacífico	Respira Pacífico: Estufas eficientes para la vida	En ejecución	76,82%
7	Iluminando Pacífico	Iluminando al Pacífico	En ejecución	59,70%
8	OAAS	Fortalecimiento de las capacidades de los diversos actores del sector minero energético en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales, y medidas de mitigación del cambio climático.	En ejecución	54%
9	NautiGLP	Energía fuera de borda para el pacífico.	En ejecución	15%
10	Bio-cocción	AFPEI-Bio cocción circular para el Caribe.	En ejecución	95%
11	EcoMovilidad	EcoMovilidad, transporte sostenible para la comunidad	En ejecución	10%
12	Laboratorios	ACTEC - adopción y actualización tecnológica de energías renovables y vehículos eléctricos para instituciones educativas públicas.	En ejecución	5%

**iii. Iniciativas en alistamiento:**

*Tabla 12. Iniciativas en Alistamiento.*

No.	Nombre corto	Nombre de la iniciativa o descripción	Estado actual de la iniciativa
1	Gestión del Conocimiento UPME-FENOGE	Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas.	Alistamiento
2	AT SAE	Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales-SAE.	Alistamiento
3	Techos para población vulnerable	Energía Solar Para Población Vulnerable	Alistamiento
4	Nazareth	Mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCER para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira.	Alistamiento

5	Programa PEECES-BID	Implementar medidas que permitan mejorar el uso eficiente de la energía en el sector residencial y oficial de la Región Caribe con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), disminuir la demanda de energía eléctrica, y generar ahorros en los subsidios de energía por parte del Gobierno nacional, con un enfoque de género e inclusión.	Alistamiento
---	---------------------	--	--------------

#### 4.1.5. Estado contratación del Fondo a marzo de 2024.

Continúa la presentación la Directora Ejecutiva de FENOGE informando que, con corte al 31 de marzo de 2024, fueron suscritos 24 negocios jurídicos derivados, se tramitaron 52 modificaciones y/o cesiones de negocios jurídicos, fueron liquidados 28 y aún se encuentran pendientes de liquidar 49 negocios jurídicos. Adicionalmente, informa que, en lo corrido del año 2024, han sido publicados dos procesos de selección competitivos los cuales se detallan a continuación:

- Invitación Cerrada No. 01 de 2024, cuyo objeto es *“El contratista se obliga con el contratante a realizar la implementación de un sistema de información en temáticas ambientales y sociales del sector minero energético que fortalezca la planeación territorial y orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional”*. Este proceso fue declarado fallido dado que ninguno de los invitados presentó oferta el cierre de este, esto es, el 26 de enero de 2024.
- Invitación Cerrada No. 02 de 2024, cuyo objeto es *“Establecer instrumentos operativos para el desarrollo del proyecto de la Línea de Transmisión HVDC (High Voltage Direct Current) – Alta Guajira que incorporen la planeación asertiva y coordinada con las dimensiones político – institucional, técnica, socio cultural, sectorial, ambiental y económica, para identificar la opción más adecuada para la ejecución de proyectos de transmisión de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional”*. En atención a los resultados indicados en el informe final de evaluación de este proceso de selección, el día 17 de abril de 2024 fue publicada la Comunicación de Aceptación de Oferta con la información del oferente seleccionado.

En relación con los negocios jurídicos que se encuentran vigentes, se informa que, con corte al 31 de marzo de 2024, estos corresponden a 172 entre contratos y convenios que abarcan desde la vigencia 2020 hasta la fecha de presentación del Informe.

Finalmente, la Directora Ejecutiva del Fondo, informa a los miembros del Comité Directivo el trámite de las contrataciones derivadas de la AFPEI *“Energía solar para población vulnerable”*, y el estado actual de cada una de ellas, teniendo en cuenta que las mismas fueron objeto de menciones en medios de comunicación en el mes de marzo de 2024 por presuntas irregularidad en la contratación, lo que derivó en el inicio de auditorías y actuaciones por entes de control y autoridades que están siendo atendidas actualmente:

Tabla 13. Contrataciones derivadas de la AFPEI *“Energía solar para población vulnerable”*.

N° de Proceso	N° de Contrato	Objeto	Valor	Vigencia póliza de seriedad de la oferta	Estado
IA-015-2023-FENOGE	116231-019-2024	Realizar la interventoría integral al contrato que tiene por objeto <i>“Realizar la construcción y puesta en marcha de soluciones solares foto</i>	\$6.929.831.482,00	Desde el 19/01/2024 hasta el 19/07/2024	Pendiente suscripción acta de inicio

		<i>voltaicas individuales y centralizadas para población vulnerable en el Caribe Colombiano”.</i>			
IA-014-2023-FENOGE	116231-020-2024. No suscrito.	Realizar la construcción y puesta en marcha de soluciones solares fotovoltaicas individuales y centralizadas para población vulnerable en el Caribe Colombiano.	\$95.981.038.130,30	Desde el 18/01/2024 hasta el 18/05/2024	Comunicación de Aceptación de la Oferta publicada en SECOP II.  El trámite de perfeccionamiento del contrato fue suspendido ante la entidad fiduciaria mediante radicado No. 20240000017*.

\* La suspensión del trámite de perfeccionamiento del contrato derivado de la Comunicación de Aceptación de Oferta de la IA-014-2023-FENOGE fue efectuada por el anterior Director Ejecutivo del FENOGE, a efectos de realizar un análisis detallado del proceso de selección adelantado y determinar si era procedente continuar adelante con el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE y las normas aplicables, considerando que para la fecha de su vinculación al Fondo- inicios del mes de marzo de 2024, el trámite de firma de este contrato se encontraba instruido.

En atención a lo antes expuesto, la secretaria informa a los miembros del Comité Directivo que desde FENOGE fue realizada una revisión interna al proceso de selección Invitación Abierta No. 014 de 2023, a través del equipo estructurador del proceso y del comité evaluador de este, Los resultados y conclusiones de estas revisiones fueron analizados y validados por la Asesora Jurídica y por la Dirección Ejecutiva y adicionalmente, se solicitó una revisión y análisis adicional e independiente de la actual Subdirectora Jurídica. Los resultados de estas revisiones permitieron concluir a los diferentes miembros del Equipo Ejecutor, que el proceso de selección se realizó de manera transparente, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Manual de Contratación del Fondo y sus procedimientos internos, además de la normatividad vigente y aplicable, evidenciando que no existen fundamentos fácticos ni jurídicos que sustenten no continuar adelante con la suscripción del contrato adjudicado con el proponente seleccionado.

De conformidad con lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Fondo presenta los riesgos jurídicos derivados de la Invitación Abierta No. 014 de 2023 en caso de optar por la no suscripción del contrato, informando sobre la metodología del cálculo de riesgo eKOGUIS diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público e integrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, a través de la cual, para cada proceso se debe calificar: (i) La fortaleza de la defensa, (ii) La fortaleza probatoria de la defensa, (iii) La presencia de riesgos procesales y, (iv) El nivel de jurisprudencia.

Se debe considerar que la definición del riesgo y probabilidad de condenas adversas dependerá de las razones que justifiquen la decisión de la Ordenadora del Gasto del Fondo, pues, la fortaleza de la defensa dependerá de las razones que sustenten la decisión y las pruebas que se aporten. Sin embargo, la secretaria del Comité Directivo del Fondo informa que, a la fecha, por parte del Equipo de FENOGE no se han identificado razones o pruebas que sustenten o justifiquen no suscribir el contrato adjudicado.

En relación con la probabilidad de condenas, se presenta el siguiente análisis preliminar:

- Utilidad: 4.799.051.906,515 de acuerdo con la oferta económica seleccionada.
- Indexación: Actualización del valor de la eventual condena a la fecha efectiva de la ejecución.
- Costas procesales: La condena en costas es la imposición del pago de los gastos imprescindibles del proceso. Así lo establece el artículo 361 del Código General del Proceso
- Gastos de Representación: Costos del derecho de postulación para acudir al proceso judicial.

No obstante, se puede reclamar el lucro cesante, definido este como: *"El lucro cesante hace referencia a las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo. Es decir, como pérdida del incremento patrimonial dejado de obtener debido a un incumplimiento contractual, un acto ilícito o un perjuicio ocasionado por un tercero."*

Adicionalmente, se informa que, este proceso se encuentra actualmente en proceso de auditoría de entes de control, en el marco de la Indagación Previa que adelanta la Procuraduría General de la Nación – PGN, y la Actuación especial de fiscalización instalada por la Contraloría General de la República – CGR, de lo cual se hablará más adelante.

Finalmente, se solicitó a la PGN, CGR y la Policía Nacional de Colombia, a través de comunicaciones con radicados FENOGE No. 20244000002621, 20244000002631 y 20244000002611, todas del 23 de abril de 2024, respectivamente, *"Informar la existencia o no de algún tipo de anotación, registro o similar, que derive en una inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional, u otra restricción que implique que las siguientes sociedades y/o personas en calidad de miembros del proponente plural Unión Temporal Energiza-UT ENERGIZA o sus representantes legales, no puedan suscribir contratos con el estado y/o ejecutar contratos con cargo a recursos públicos"*.

#### **4.1.6. Estado modificación del Manual Operativo de FENOGE.**

La Directora Ejecutiva del FENOGE inicia la exposición de este punto del orden del día indicando que, a través de comunicación con radicado FENOGE No. CS-01111 del 10 de enero de 2024 y en la sesión extraordinaria No. 55 celebrada el 01 de febrero de 2024, se informó lo siguiente:

Mediante la Resolución 4 0271 de agosto de 2022, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Manual Operativo del FENOGE adoptado mediante Resolución 4 0045 de enero de 2022, en particular el literal (b) *"Fechas de corte"*, de la sección 5.04. *"Solicitudes de Recursos de Financiación de Planes, Programas o Proyectos"* del Capítulo V. *"Proceso de inversión y financiación"*, en relación con las fechas de corte para la presentación de esta clase de solicitudes por parte de terceros, disponiendo que FENOGE, previa aprobación de su Comité Directivo, debía habilitar como mínimo dos (2) cortes al año a partir del segundo semestre de 2023.

Posteriormente, el Comité Directivo del FENOGE, en sesión extraordinaria No. 47 celebrada el 28 de marzo de 2023, como consta en la respectiva acta, emitió lineamientos para modificar el Manual Operativo con el fin de generar más eficiencia en la ejecución y administración de recursos, buscando beneficiar de manera directa a las comunidades más vulnerables y generar mayor valor social en los territorios con las iniciativas que se implementen desde el Fondo, en línea con las políticas del Gobierno nacional. Esta propuesta modificatoria incluyó la eliminación de las fechas de cortes para la presentación de *"Solicitudes de Planes, Programas y Proyectos"* descritas en la sección 5.04, Capítulo V, indicando que FENOGE abriría cortes cuando se considerara conveniente y pertinente para dar cumplimiento al objeto del Fondo y a las metas del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos de la fuente principal de financiación del FENOGE, en consonancia con los objetivos de la política pública, en particular, el aporte a la Transición Energética Justa y no con una periodicidad mínima como se establece actualmente.

Desde el Equipo Ejecutor de FENOGE se viene apoyando al Ministerio de Minas y Energía en su función de realizar la modificación del Manual Operativo del Fondo al ser adoptado por este mediante resolución, según la ruta trazada por Secretaría General y la Dirección de Energía Eléctrica de la entidad, desde el mes de mayo de 2023 se

han enviado las propuestas y ajustes al proyecto de resolución y a la memoria justificativa, y en fechas más recientes en el mes de octubre de 2023, se han apoyado las actividades solicitadas por la Oficina Asesora Jurídica del ministerio para lograr la expedición de la resolución, atendiendo igualmente las observaciones y ajustes requeridos y la Oficina Asesora Jurídica gestionó la firma de la modificación en el mes de diciembre de 2023, no obstante, a la fecha la misma no ha sido expedida, dado que el Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía, a través de correo electrónico del 31 de diciembre de 2023, informó a la Secretaría General del MME que remitiría algunos comentarios al proyecto de resolución, los cuales a la fecha no han sido remitidos a FENOGGE.

Con base en lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Fondo reitera a los miembros del Comité Directivo que actualmente existe un riesgo jurídico para los órganos de la estructura organizacional del FENOGGE y en particular de los miembros del Comité Directivo como servidores públicos toda vez que se puede configurar el incumplimiento de lo hoy establecido en la resolución, frente al deber de habilitar como mínimo dos (2) cortes al año para la presentación de Planes, Programas o Proyectos por parte de particulares, a partir del segundo semestre de 2023, motivo por el cual, se sugiere dar trámite a la modificación.

#### **4.1.7. Auditorías y requerimientos antes de control.**

La Directora Ejecutiva de FENOGGE finaliza el desarrollo de la presente sesión de Comité Directivo informando a los miembros del Comité Directivo del Fondo sobre las auditorías y requerimientos que vienen siendo adelantados por entes de control, así:

##### **i. Contraloría General de la República - CGR:**

El día 02 de abril de 2024 se realizó la instalación de la actuación especial de fiscalización adelantada por la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía al FENOGGE, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos destinados a la contratación para las vigencias 2020 – 2023.

En el marco de esta actuación, se ha dado respuesta a 8 solicitudes de información, relacionadas con aspectos contractuales, de ejecución financiera, entre otros, y fue solicitado por la contraloría una muestra de 87 negocios jurídicos de las vigencias 2019 a 2024. La información solicitada ha sido remitida por medio de correo electrónico y a través de la carpeta OneDrive compartida por este ente de control.

Finalmente, se informa que, se realizó una prueba de recorrido con la CGR el pasado 15 de abril de 2024, respecto de los contratos derivados de los procesos de selección Invitación Abierta No. 004 de 2022 (IA-004-2022-FENOGGE) relacionado con la implementación de la AFPEI ConEnergía, y la Licitación Pública No. 001 de 2019 (LPI-001-2019), relacionada con el crédito BID.

##### **ii. Procuraduría General de la Nación:**

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción 6: Primera para la Contratación Estatal, ordenó dar inicio a indagación previa donde se realizó una solicitud de información relacionada con aspectos contractuales e información de los miembros del Equipo Ejecutor y del Comité Directivo, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20242600007942 del 18 de abril de 2024.

### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo del Fondo lo siguiente:

#### **Sobre el punto 4.1.4. Estado de los PPP, AFPEI, AT y MCF a marzo de 2024.**

– **En relación con la AT SAE:**

La Directora Ejecutiva del Fondo informa que, si bien ya se ha avanzado con el equipo de la SAE en la identificación de los predios dado que ya fue definido un listado de 41 predios seleccionados, la SAE no ha brindado información acerca de los predios que se encuentran financiera y jurídicamente saneados, a fin de definir cuáles predios del listado de los 41 resulta viable la implementación de la iniciativa. En atención a lo expuesto, y, teniendo en cuenta la necesidad de definir el alcance real del proceso de contratación y el presupuesto de este, FENOGE ha realizado los siguientes requerimientos dirigidos a la SAE: (i) Comunicación con radicado FENOGE No. 2024300003711 del 24 de abril de 2024 y (ii) Comunicación con radicado FENOGE No. 2024400003271 del 08 de mayo de 2024. en este sentido, se está a la espera de respuesta por parte de la SAE con la información (sustento financiero y jurídico del listado de los predios remitidos mediante comunicación).

– **En relación con la AFPEI ConEnergía:**

El Ministro de Minas y Energía consulta si ya se encuentra definido cómo se articulará esta iniciativa con la estrategia de Comunidades Energéticas en relación con las soluciones que ya han sido instaladas y las que se instalarán en el marco de la implementación de esta AFPEI, frente a lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo informa que FENOGE se encuentra articulado con el equipo de Comunidades Energéticas del MME quienes están trabajando con algunas instituciones educativas públicas ubicadas en el departamento del Chocó en las cuales ya fueron instaladas Soluciones Energéticas Integrales, a fin de iniciar el registro como Comunidades Energéticas, acorde con la normatividad que está siendo expedida por el MME para tal efecto. Con base en lo anterior, el señor Ministro solicita a la secretaria del Comité Directivo del Fondo la entrega de un cronograma relacionado con la inauguración de las SEI que se instalarán en los próximos 6 meses en el marco de esta AFPEI para conocimiento del MME.

– **En relación con las AFPEI Bahía Málaga y Bocas del Palo:**

El Ministro de Minas y Energía consulta sobre la fecha de entrega y de posible inauguración de estas iniciativas, dada la necesidad de programación del MME de las inauguraciones de los próximos meses, para lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo informa que enviará la información solicitada al MME para su conocimiento, programación y asistencia.

– **En relación con la AFPEI Hogares Energéticamente Sostenible:**

El Viceministro de Energía del MME informa que, si bien esta iniciativa lleva un buen tiempo de ejecución, a la fecha, sólo han sido instalados SSFV en 10 viviendas, indicando que esto puede deberse a un tema estructural de las viviendas dado que no todas cumplen con la norma técnica requerida para la instalación de este tipo de soluciones en techo, por lo tanto, sugiere que se realice una articulación con la alcaldía de Cali, para que las viviendas priorizadas sean Viviendas de Interés Social – VIS que se encuentren ubicadas dentro de la población objetivo definida en la AFPEI, ya que este tipo de viviendas sí cumplen con la norma técnica estructural. Adicionalmente, propone que se revisen y analicen otras alternativas de lugares de instalación que sean técnica, jurídica y financieramente viables observando lo aprobado por el Comité Directivo del Fondo en relación con la iniciativa, dado que, en el objeto y alcance de esta no se encuentra limitado a realizar la instalación de los SSFV únicamente en el techo de las viviendas.

En respuesta a la intervención del Viceministro de Energía, la Directora Ejecutiva del Fondo aclara a los miembros del Comité Directivo que, precisamente, en dos barrios donde se está adelantando actualmente la priorización de beneficiarios corresponden a barrios que cuenta con VIS, donde se espera conseguir la mayor cantidad de usuarios beneficiados. Adicionalmente, informa que ha sostenido varias reuniones con el equipo de EMCALI S.A E.S.P, en las cuales se ha llegado a diferentes acuerdos y el cooperante se encuentra trabajando en un plan de contingencia en el cual fueron identificadas las situaciones que no han permitido dar cumplimiento al cronograma del convenio, por lo que fueron actualizadas tanto las fechas de este como la metodología y procedimiento para la legalización de los usuarios a beneficiar y se desarrollaron mecanismos que conlleven a los beneficiarios a apoyar este proceso de legalización, el cual ha sido otra de las circunstancias que ha generado retrasos en el cronograma. Actualmente, se cuenta con 122 usuarios legalizados con los cuales se puede iniciar la instalación de las soluciones.

– **En relación con la AFPEI SSFV IEP Pereira:**

El Ministro de Minas y Energía solicita programar la visita a una de las instituciones educativas públicas que ya cuenta con instalación de SSFV, para el día 06 de mayo de 2024, fecha en la cual se llevará a cabo el evento “Gobierno por el pueblo”, en dicha ciudad, visita que se realizará en compañía del Presidente de la República de Colombia.

**Sobre el punto 4.1.6. Estado modificación del Manual Operativo de FENOGE.**

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía informa que tiene en su poder las observaciones presentadas por el Viceministro de Energía al proyecto de modificación del Manual Operativo del Fondo, las cuales serán enviadas a FENOGE lo antes posible para su verificación y ajustes de ser necesario.

**Sobre el punto 4.1.7. Auditorías y requerimientos entes de control.**

El señor Ministro solicita que se programe una reunión con el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el abogado Jorge Eduardo Salgado Ardila a fin de revisar el tema de los riesgos jurídicos de las contrataciones derivadas de la AFPEI “Energía solar para población vulnerable” ya que, si bien estas contrataciones vienen siendo auditadas por los entes de control mencionados, se debe tomar una decisión urgente al respecto considerando que la vigencia del amparo de seriedad de la oferta de la póliza de cumplimiento del proponente adjudicatario de la IA-014-2023-FENOGE se vence el 18 de mayo de 2024, y los resultados de las auditorías de los entes de control pueden tomar algunos meses, frente a lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo informa que coordinará el agendamiento de esta reunión para que se lleve a cabo en los próximos días.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

Ninguna

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica

**PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.**

**COMPROMISOS DE LA SESIÓN**

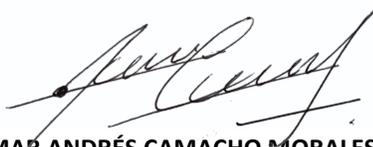
No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

**ANEXOS**

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí:

[3. Comité Directivo sesión ordinaria No. 57 - abril de 2024](#)

Esta acta se firma el 29 de abril de 2024 por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 <p><b>OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES</b> Presidente Comité Directivo de FENOGE Ministro de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía</p>	 <p><b>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ</b> Secretaria Comité Directivo de FENOGE Directora Ejecutiva FENOGE</p>
---	---

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica senior del FENOGE. 

Revisó: Johana Rendón Vargas - Asesora Jurídica del FENOGE. 

Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía 

Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez - Directora Ejecutiva del FENOGE.